

PUNTOS DE SUSCRICION.

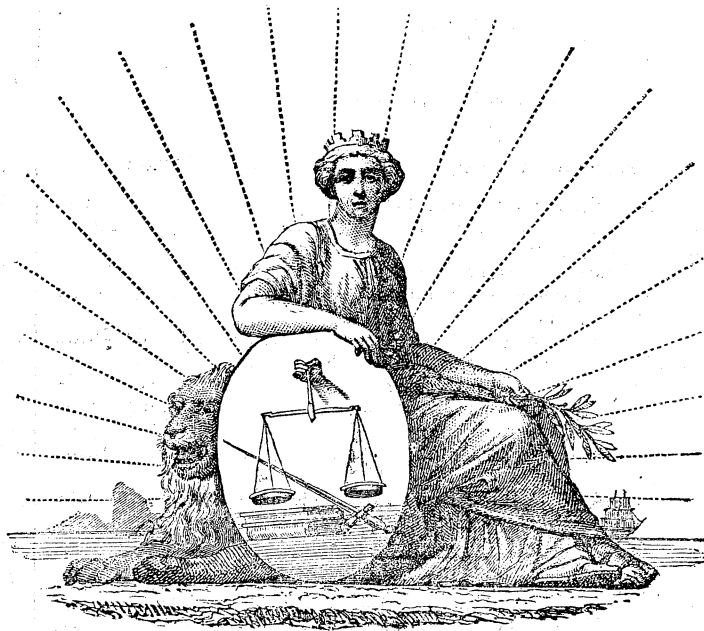
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....	Por tres meses.....
MADRID.....	4	12	24	48	35
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARIS Y CANARIAS.....	6	18	36	72	50
ULTRAMAR.....	8	24	48	96	70
EXTRANJERO.....	10	30	60	120	85

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas.—El General Blanco dirigió ayer á las 4:40 tarde el siguiente despacho recibido en este Ministerio á las 12:42 de la madrugada de hoy, y fechado en San Sebastian el 12:

El horroroso temporal que hace dias reina en estas costas y que ha paralizado el curso de las operaciones emprendidas ha suspendido tambien la salida del correo de lanchas que pudieran conducir á Santander ó Irún los telegramas dirigidos á V. E. por mí y Gobernador militar de esta plaza relativos á los últimos sucesos. El día 8, y despues del reconocimiento practicado en el dia anterior, salí de esta plaza á las órdenes del General Loma con dos brigadas y 10 piezas Plasencia de la division de mi mando, con objeto de atacar al enemigo atrincherado en Urnieta y en las formidables posiciones que lo dominan en número de ocho á nueve batallones.

A las doce se emprendió el combate, que fué muy rudo, defendiéndose el enemigo con gran tenacidad. Herido el bizarro General Loma en lo más recio de la accion, recibí el mando, y siguiendo sus instrucciones me cupo la honra de terminarlo gloriosamente, apoderándome del indicado pueblo y de las alturas de Azeon, Goiburru y Peña Espino. Las tropas pernoctaron en el pueblo y posiciones conquistadas, retirándose el enemigo á Andoain al anocheecer.

Las pérdidas de los carlistas fueron muy considerables. Dejaron en el campo 23 muertos, y segun noticias que por varios conductos recibí el total de sus bajas ascendió á 600 hombres, contándose entre ellos un titulado General de caballería, cuyo nombre ignoro; asegurándose que sólo del batallon Guías del Rey han tenido 200 bajas. Por nuestra parte no llegan á este número las que hemos sufrido entre muertos y heridos, contándose entre los primeros á mi Ayudante de Campo el malogrado Comandante de caballería D. Francisco Muñoz Cobo, y entre los segundos á los dos Jefes del batallon reserva de Huesca.

Recomiendo á V. E. á las tropas que han tomado parte en este combate, cuyo comportamiento ha sido, como siempre, el más bizarro. Conseguido el principal objeto de la expedicion, y siendo imposible continuar las operaciones sobre aquel punto por el fuerte temporal que se desencadenó el dia 9, me vi obligado á regresar á Hernani en dicho dia, continuando al siguiente 10 á esta capital, dejando distribuidas las fuerzas en los puntos convenientes.

Cataluña.—El General encargado del despacho participa que el Coronel del regimiento de San Fernando hizo anteayer una salida de Tortosa con parte de la guarnicion, apoderándose del pueblo de Roquetes y destruyendo un fuerte blindado que habian construido los carlistas é imposibilitaba la navegacion del Ebro, haciendo al enemigo 25 prisioneros. El General en Jefe continuaba su marcha. La guarnicion de Berga hizo el 13 una salida causando pérdidas considerables á la faccion Tristany y otros cabecillas que se retiraron hácia Gironella y Caserras.

Valencia.—El Capitan general da conocimiento de que el Brigadier Arnaiz llegó á Chelva el dia 11. Al avistar su vanguardia el Vado de Hoya, cruzó algunos disparos con un destacamento carlista, causándole tres muertos y un herido. Al llegar á Tuéjar supo que el enemigo estaba cortando el puente, y formando la marcha puso en precipitada fuga á la faccion cuya retaguardia cañoneó. En Chelva ha cogido algunos caballos, vestuario, municiones y otros efectos de la llamada Administracion de Hacienda.

El General encargado del despacho de la Capitanía general de Cataluña trasmite un despacho del Gobernador militar interino de Tarragona en que expresa que el General Jovellar, en su marcha desde Vinaroz á Santa Bárbara y Tortosa, ha recorrido comarcas donde las tropas no habian penetrado hacia año y medio, destruyendo los fuertes que en la derecha del Ebro impedian la navegacion.

Tres secciones de caballería de Villaviciosa sorprendieron en la Cenia dos compañías carlistas, causándoles 18 muertos, entre ellos dos denominados Coronels, un Capitan y el Vicepresidente de la titulada Diputacion real de Valencia Barón de Zafra, cogiendo prisioneros dos llamados Oficiales, un Administrador de Aduanas y 22 individuos, más 10 caballos, 21 armas y multitud de papeles de importancia.

Aragón.—El Segundo Cabo participa que el 12 llegó el General Despujol á Villariuengo, huyendo á su aproximacion los individuos de una llamada Junta cañificadora, en número de 50 hombres, causándole un muerto y un herido.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Por despacho oficial se sabe en este Ministerio que el dia 23 de Octubre último el Sr. D. Dionisio Roberts y Prendergast fué recibido con las solemnidades de estilo en el Palacio Federal de Caracas por el Sr. Presidente de la República de los Estados-Unidos de Venezuela, en cuyas manos puso las cartas credenciales que le acreditan como Ministro Plenipotenciario de España en aquella República.

El Representante español pronunció con este motivo el discurso de costumbre, oyendo en respuesta de los labios del Sr. Presidente frases lisonjeras para España y su Gobierno, y mereciendo del de Venezuela la más favorable acogida.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Presidente del Poder Ejecutivo de la República de una comunicacion que el Capitan general de la Isla de Cuba dirigió á este Ministerio en 13 de Abril último solicitando la remesa de 50 cañones de montaña para aquel ejército; de conformidad con lo informado por V. E. en 29 de Mayo siguiente y por el Consejo de Estado en pleno en 10 de Junio último, y de acuerdo con el de Sres. Ministros, ha tenido á bien dicho Presidente autorizar á V. E. para comprar de Alemania por gestion directa 50 cañones de acero sistema Plasencia, con sus repuestos y dotacion de municiones y espoletas á razon de 800 granadas ordinarias y 200 de metralla, con destino al regimiento de artillería de montaña de la Isla de Cuba y como caso de excepcion contenido en los párrafos sétimo y noveno, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, previa la apertura por el Ministerio de Ultramar y con cargo al presupuesto extraordinario de guerra de la citada Isla, de un crédito de 585.000 pesetas á que ascenderá el coste de dichos efectos incluidos los gastos de transportes, empaques y gratificaciones de la comision receptora.

De órden del precitado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Artillería.

Circular.

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Capitan general de Aragón en 3 del mes actual, proponiendo se adopte una resolucion sobre el hecho que ocurre en su distrito de no poder celebrar el matrimonio civil con arreglo al decreto de 10 del mes próximo pasado algunos soldados del batallon sedentario del mismo, casados sólo canónicamente por haber sido quemado el Registro civil por las facciones carlistas, y no poder verificarlo en otro pueblo á causa de faltarles la circunstancia precisa de los dos meses de residencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que á todos los individuos que se hallen en dicho caso se les conceda la licencia ilimitada con arreglo al citado decreto, presentando una certificacion del Alcalde

del pueblo en que se haga constar que por las causas expuestas no han podido verificar el matrimonio civil con promesa de celebrarlo cuando para ello sean citados.

De órden del expresado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1874.

SERRANO.

Señor.....

Excmo. Sr.: Creada la clase de Alféreces de Milicias provinciales con el exclusivo objeto de suplir la falta de los Oficiales del arma de Infantería necesarios para los batallones, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que cuando alguno de los expresados Alféreces solicite destino ó colocacion fuera de filas, se entienda por este solo hecho que renuncia al empleo que se le otorgó dentro de las condiciones del decreto de 10 de Noviembre próximo pasado, en el que se expresaba el destino de dichos Oficiales.

De su órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1874.

SERRANO.

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Para los efectos de lo prevenido en el art. 1.º del decreto expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 24 de Setiembre último, disponiendo que las vacantes que ocurran en lo sucesivo en las plazas de porteros, ordenanzas, mozos de oficio, Guardias de orden público, de montes, rurales, municipales, de consumos, del Patrimonio reservado al último Monarca, vigilantes de ferro-carriles, peones camineros, estanqueros, policia judicial y subalternos de todas clases en los diversos ramos de la Administracion del Estado, general, provincial y municipal, se provean en licenciados, con buena nota, del Ejército y Armada en sus varios institutos:

Considerados los servicios que los funcionarios de Sanidad marítima deben cumplir y las condiciones especiales que algunos de ellos deben tener; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido declarar empleos subalternos en Sanidad marítima los de celadores, porteros, patrones de falúa, marineros y guardas fijos; debiendo advertir que los destinos de patrones de falúa y marineros solamente pueden proveerse en matriculados de mar.

De órden del expresado Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Imo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con particular agrado la Memoria redactada por el Ingeniero primero del cuerpo de montes D. Francisco de Paula Arrillaga, referente á la parte descomónica de la Exposicion universal de Viena; y al propio tiempo que me manda significar á V. I. la complacencia

con que ha recibido el luminoso informe de que se trata, ha resuelto que se den las gracias al citado funcionario por el plausible celo que ha demostrado en el desempeño de su cometido, y que por esa Direccion general se imprima y publique oportunamente dicha Memoria previas las formalidades debidas.

Lo que comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde á la Facultad de Farmacia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las seis de ascenso que corresponden á la Facultad de Medicina, más la que resulta vacante en la misma por fallecimiento de D. Casimiro Torre de Castro, ocurrido en 6 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde á la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las tres de término que corresponden á la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de los Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las tres de término que corresponden á la Facultad de Medicina, más la que resulta vacante en la misma por renuncia de D. Pedro Mata admitida en 31 de Agosto próximo pasado.

Lo digo á V. I. en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 151 al 170 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpetas números 577 al 583 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Debiendo entregarse al Sr. Tesorero Central para su enajenacion los valores que constituyen el depósito señalado con los números 70.080 de entrada y 14.300 de registro, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la carta de pago del expresado depósito queda declarada nula y fuera de circulacion.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado alguno, por falta de licitadores, la subasta celebrada el 29 de Noviembre próximo pasado en la Fábrica de tabacos de esta capital con objeto de enajenar las duelas, fondos y aros de barricas y demás desperdicios de madera existentes en la referida Fábrica y las que produzca hasta 1.º de Julio de 1876; la Direccion general de Rentas Estancadas ha acordado se celebre una segunda subasta en la propia Fábrica el dia 16 de Enero de 1875, bajo las mismas bases y precios contenidos en el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 273, correspondiente al dia 30 de Setiembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Diciembre de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta celebrada en 7 del actual para el aprovechamiento del tomillo de los cuarteles del Aguila, Goloso y Querada, de El Pardo, tasado en 1.200 pesetas, esta Direccion general ha acordado que se intente una tercera licitacion con la rebaja del 30 por 100 del valor en tasacion del referido aprovechamiento, celebrándose dicho acto el dia 26 del corriente, á la una de la tarde, simultáneamente en la propia Direccion y en la Administracion de El Pardo con arreglo á los pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial, núm. 279, fecha 14 de Noviembre último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial para los que deseen interesarse en la referida licitacion.

Madrid 14 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta celebrada el 9 del actual para el arriendo de los pastos de la dehesa de Legamarejo tasado en 3.000 pesetas, esta Direccion general ha acordado que se intente una tercera licitacion, verificándose dicho acto el dia 28 del corriente, á la una de la tarde, en la propia Direccion, y simultáneamente en la Administracion patrimonial de Aranjuez, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las expresadas oficinas todos los dias laborables, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida licitacion.

Madrid 14 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.232

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que economizadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

REMANENTES.—BIENES DE BENEFICENCIA.

NUMERO 13.

Carpetas de las relaciones de remanentes, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Cént.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 26 de Junio último, el día 2 de Enero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante esta Junta la subasta para la amortización de cupones é intereses vencidos en 1.º de Julio de 1873, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1874, correspondientes á la Deuda perpétua interior del 3 por 100, obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, acciones de carreteras y obras públicas, y el de los efectos públicos amortizados en los mismos tres semestres, así como de los cupones de los bonos del Tesoro vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874, designándose para la adquisición de los expresados valores la cantidad de 25 millones de reales.

Las condiciones bajo las cuales deberá celebrarse la subasta serán las siguientes:

1.º Los interesados que en la misma deseen tomar parte deberán proveerse, si ya no lo hubieran hecho, de la correspondiente factura á metálico por los cupones é intereses de los efectos públicos expresados, para lo cual presentarán aquellos ó los documentos nominativos en las Direcciones de la Deuda, del Tesoro y Caja de Depósitos, según su procedencia.

2.º Las proposiciones se extenderán precisamente en las hojas impresas que estarán de venta en la portería de la Dirección de la Deuda, en las cuales los interesados consignarán con la distinción de clases de Deudas ó de valores, el número de cada factura que pretendan realizar y su importe líquido reducido á reales vellón, expresando en letra el cambio, ó sea el tipo á que cedan al Tesoro el total realizable en metálico que aquellas representan.

3.º Los cambios se expresarán en unidades y céntimos de unidad, con exclusion de los quebrados de céntimos.

4.º Cada proposición comprenderá los valores que procedan de una misma Dirección general, y cederse todos á un mismo tipo. Cuando parte de dichos valores se quieran ceder á tipo diferente, los interesados redactarán otra proposición.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuya cubierta se expresará el nombre del que las suscriba.

6.º Toda proposición que no se halle ajustada á las condiciones anteriores será desechada en el acto de la subasta.

7.º Desde el 23 al 31 de Diciembre se admitirán pliegos en la Secretaría de la Dirección de la Deuda para evitar que su número pueda dificultar las operaciones en el día de la subasta, donde se custodiarán convenientemente hasta el momento de dar principio á aquel acto.

8.º Para garantizar las proposiciones, los interesados depositarán previamente en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda los documentos originales que en aquellas se designen, efectuándolo por medio de facturas impresas que se extenderán en la portería; siendo condición indispensable que el resguardo del depósito acompañe á las proposiciones dentro del pliego cerrado, sin lo cual no serán admisibles.

9.º Abierta la subasta á la hora señalada, el Secretario de la Dirección hará entrega de los pliegos presentados en los días anteriores, dando el Presidente cuenta del número de ellos, y empezará la admisión de nuevos pliegos, no cerrándose hasta transcurridos cinco minutos después que el Presidente mande repetir á un portero por tres veces y en voz alta si hay alguna persona más que quiera presentar proposición.

10.º Por el orden que se presenten los pliegos se irán numerando, siguiendo los que traigan los recibidos hasta el día de la subasta.

11.º Cerrada la admisión de pliegos el Presidente dispondrá que por el Secretario se abran y de lectura del contenido de cada uno, tomándose razón por los empleados destinados á este objeto.

12.º De las proposiciones presentadas se admitirán por el orden de los cambios de menor á mayor el número necesario á completar la cantidad de los 25 millones de reales destinados á la subasta, descontando de la última admisible las facturas cuyo importe rebasa de dicha cantidad.

13.º Si al cerrar la adjudicación para el completo de la cantidad de los 25 millones de reales resultasen dos ó más proposiciones al mismo cambio, se distribuirá á prorata entre las mismas la cantidad disponible.

14.º Concluida la lectura y dado el acto por terminado, pasarán las proposiciones con el resumen de todas ellas á la Contaduría general de la Deuda para su examen, clasificación y designación de las más beneficiosas que cubran con su importe el total de los 25 millones de reales, si el capital que aquellas representan excediera de dicha cantidad, pues en otro caso todas serían admisibles; y en vista del resultado de estas ope-

raciones, la Junta hará la adjudicación correspondiente por el orden de cambios y cantidades de menor á mayor.

15.º En la galería baja de la Dirección de la Deuda se fijará la lista de las proposiciones presentadas para el debido conocimiento del público.

16.º En la GACETA y *Diario de Avisos* se insertará la relación de las proposiciones admitidas por la Junta de la Deuda.

17.º Por los mismos periódicos se llamará oportunamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones, no admitiéndose el día del pago canje alguno de los documentos que están presentados y constan insertos de las mismas.

18.º Los documentos originales constituidos en depósito en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda correspondientes á las proposiciones desechadas se devolverán á los interesados luego que se publique oficialmente el resultado de la subasta, á cuyo efecto pasarán á la Contaduría á recoger el resguardo.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.—El Director general, Presidente, Rubio.

Banco de España.

Debiendo completarse el capital de 100 millones de pesetas que á este Banco le asignó el art. 1.º del decreto de 19 de Marzo último, y teniendo presente el Consejo de gobierno que después de cubierto el número de acciones correspondientes á los Bancos fusionados sólo queda un remanente de 19.438, ha acordado se verifique su emisión al tenor de las reglas siguientes:

1.º Las expresadas 19.438 acciones de 500 pesetas cada una tendrán derecho á los beneficios que ofrezcan las operaciones del Banco desde 1.º de Enero de 1875.

2.º La adjudicación de estas acciones se hará por suscripción voluntaria entre los actuales accionistas del Banco de España, la cual estará abierta desde el día 2 hasta el 30 de Enero próximo.

3.º Los señores accionistas que deseen interesarse en dicha suscripción por el todo ó parte de las nuevas acciones que les correspondan al respecto de una acción por cada 10 de las que posean, harán sus pedidos dentro del plazo designado en la regla precedente en la Sección de transferencias del Banco, presentando los extractos de inscripción de sus respectivas acciones, bajo carpeta duplicada que les será entregada en la misma Sección. Una de estas carpetas con el extracto ó extractos de acciones que compenda quedará en la referida sección, y la otra, con el recibo del Jefe de la misma, se devolverá al interesado, expresando en ella el día en que han de recogerse las acciones, previo pago de su importe.

4.º Las Corporaciones civiles y de Beneficencia, patronatos, fundaciones pías y capellanías pueden interesarse en la suscripción por el todo ó parte de la cantidad á que les den derecho las acciones de que sean tenedores, y se les expedirán bajo la forma de inalienables las nuevas inscripciones; quedando á salvo su derecho para recurrir, si lo consideran oportuno, á las Autoridades competentes administrativas ó judiciales, á fin de que declaren de libre disposición las acciones en que consista el aumento, en cuyo caso se verificará el cambio por la Administración del Banco.

5.º Los accionistas que posean menos de 10 acciones ó los que poseyendo mayor número les quede un remanente que no llegue á 10, después de suscritas las que les pertenezcan, conforme á lo establecido en la regla 3.ª no tendrán derecho por las fracciones que resulten á residuo alguno de acción, porque no pueden emitirse conforme al espíritu del decreto de 19 de Marzo último.

6.º Usando de la facultad concedida en el art. 14 del mismo decreto, las nuevas acciones se adjudicarán á los señores accionistas que se hayan interesado en la suscripción por la cantidad de 500 pesetas cada una, ó sea por su valor nominal, con el aumento de 20 por 100 para constituir desde luego el fondo de reserva que á las mismas corresponde y queden equiparadas en su desembolso á las que hoy se hallan en circulación.

7.º Todos los apoderados de los señores accionistas deberán presentar poder general bastante, si ya no lo tuvieren presentado en el establecimiento, ó especial al efecto, para interesar á sus poderdantes en la suscripción y recibir las nuevas acciones.

8.º El Consejo de gobierno acordará oportunamente la forma en que haya de disponerse de las acciones que por cualquier concepto resulten sobrantes, y las que aunque suscritas no se hubiesen pagado por los señores accionistas dentro del plazo señalado en la regla 2.ª

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez á Don Francisco Javier de Aparici, Administrador principal de Correos de Lugo que fué en el año 1840, ó sus herederos, si hubiere fallecido, á fin de que se presenten en esta Ordenacion ó por medio de apoderado en el término de 30 días á solventar dos pliegos de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nación; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—Eugenio Alau.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina cuatro categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina siete categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, tres categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—SECCION DE HACIENDA.

Estado de lo recaudado por las Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	Importacion.	Exportacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.	Depósito.	SUBSIDIO		BENEFICIO del cambio. Pesetas. Cént.	TOTAL GENERAL. Pesetas. Cént.
							Sobre la importacion.	Sobre la exportacion.		
Habana.....	3.003.754'77	420.207'64	136.016	16.887'83	3.825	96'70	784.787'63	739.480'07	4.039.148'03	6.114.070'66
Matanzas.....	239.801'79	71.008'70	25.820'42	1.666'26	"	"	56.087'20	77.632'56	105.787'23	577.774'16
Cuba.....	80.443'65	9.172'10	14.049'48	327'29	1.605	"	20.121'16	9.234'75	24.325'74	159.281'47
Cárdenas.....	124.276'87	44.014'35	13.049'49	338'74	"	"	31.069'14	44.960'35	60.414'84	315.119'48
Cienfuegos.....	112.047'72	31.854'85	17.686'24	433'25	"	"	28.011'93	31.681'38	45.524'10	266.939'47
Casilda.....	35.657'50	5.425	1.633'45	"	"	"	8.941'08	6.806'25	"	58.463'28
Sagua.....	31.743'32	57.468'21	4.127'43	438'80	362'46	"	8.055'28	64.550'04	40.324'53	206.771'15
Nuevitias.....	2.905'30	"	67'50	"	"	"	726'45	"	908'05	4.607'80
Manzanillo.....	3.737'80	198'34	1.333'23	"	"	"	934'45	138'49	"	6.343'41
Caibarien.....	12.763'19	14.945'97	52'25	"	"	"	3.190'81	15.009'68	11.477'41	57.439'31
Gibara.....	"	1.098'11	"	"	"	"	"	1.394'28	"	2.492'39
Zaza.....	4.212'89	2.070'30	"	"	"	"	303'22	2.070'30	"	5.656'74
Baracoa.....	190'05	"	6.738'15	1.004'75	"	"	47'51	"	"	7.980'46
Guantánamo.....	2.988'05	13.720	"	"	"	"	14.070	747'01	"	31.325'06
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En 1874.....	3.651.524'10	668.184'62	220.569'64	20.496'92	5.792'46	96'70	926.235'86	993.704'86	4.327.909'35	7.814.564'51
En 1873.....	3.443.388'89	1.291.694'95	335.822'34	25.952'21	36'29	2.335'79	867.740'04	1.751.394'02	"	7.718.365'53
Diferencia.....	208.135'21	623.510'33	115.252'70	5.455'22	5.756'17	2.240'09	58.545'82	787.889'16	4.327.909'35	4.424.108'33
										1.504.147'50

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Sección, Angel María Dacarrete.—V.º B.—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Junio último por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual periodo del año de 1873. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

	1873.		1874.		1874.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	348.230'98	400.024'93	485.371'04	54.318'82	"	"	162.879'94	43.703'11
Idem de Mayagüez....	469.656'92	81.641'19	312.342'10	58.409'54	43.185'18	"	"	23.231'65
Idem de Ponce.....	71.797'63	64.371'13	65.363'48	82.749'78	"	18.378'63	5.934'15	"
Idem de Arroyo.....	21.961'01	26.172'71	48.036'92	30.436'84	"	4.264'13	3.824'69	"
Idem de Humacao....	47.123'20	62.512'83	40.896'28	63.986'22	"	1.473'39	6.226'92	"
Idem de Aguadilla....	59.686'46	23.784'07	41.340'02	4.974'21	"	"	18.346'44	23.809'86
Idem de Arecibo.....	35.981'45	22.220'25	36.589'01	17.456'16	607'36	"	"	4.764'09
	754.457'65	383.724'13	600.938'25	312.331'57	43.792'74	24.116'15	197.312'14	97.508'71

	DERECHOS de importacion.	DERECHOS de exportacion.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Junio de 1873.....	754.457'65	383.724'13
Idem de id. de 1874.....	600.938'25	312.331'57
Diferencia de menos en 1874....	153.519'40	"
Idem de menos en 1874.....	"	73.392'56

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Julio último por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual periodo del año de 1873. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

	1873.		1874.		1874.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	480.533'14	60.980'80	235.804'18	39.517'45	55.271'04	"	"	21.463'35
Idem de Mayagüez....	475.371'76	43.672'16	245.649'71	34.256'65	70.277'95	"	"	9.415'51
Idem de Ponce.....	153.052'87	53.042'43	148.347'40	35.368'47	"	"	4.705'47	17.673'96
Idem de Arroyo.....	22.857'16	12.526'91	3.732'85	10.014'07	"	"	19.124'31	2.512'84
Idem de Humacao....	24.352'75	63.714'23	30.412'86	43.482'38	6.060'11	"	"	20.231'83
Idem de Aguadilla....	11.911'18	11.298'22	25.494'50	10.052'26	13.583'32	"	"	1.245'96
Idem de Arecibo.....	19.267'73	38.921'91	34'84	10.126'37	"	"	19.232'89	28.795'54
	187.346'59	284.156'66	689.476'34	182.817'65	145.192'42	"	43.062'67	101.339'01

	DERECHOS de importacion.	DERECHOS de exportacion.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Julio de 1873.....	587.346'59	284.156'66
Idem de id. de 1874.....	689.476'34	182.817'65
Diferencia de más en 1874....	102.129'75	"
Idem de menos en 1874.....	"	401.339'01

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Agosto último por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual periodo del año de 1873. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

	1873.		1874.		1874.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	264.262'82	64.225'55	347.963'54	49.539'22	83.700'72	"	"	44.688'33
Idem de Mayagüez....	480.307'82	40.536'41	169.121'39	43.845'82	"	"	11.186'13	26.690'59
Idem de Ponce.....	103.357'66	28.495'43	203.420'75	11.969'95	100.063'09	"	"	16.525'48
Idem de Arroyo.....	2.956'62	27.107'05	38.131'17	15.090'64	35.174'55	"	"	12.016'41
Idem de Humacao....	20.935'40	57.627'42	48.847'74	23.837'20	27.912'64	"	"	34.090'22
Idem de Aguadilla....	18.737'24	19.292'40	2.014'64	3.069'96	"	"	16.722'60	16.222'44
Idem de Arecibo.....	17.749'25	21.858'77	57.692'79	16.600'71	39.943'54	"	"	5.258'06
	608.306'21	259.143'03	867.192'02	103.653'50	286.794'54	"	27.908'73	155.489'53

	DERECHOS de importacion.	DERECHOS de exportacion.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Agosto de 1873.....	608.306'21	259.143'03
Idem de id. de 1874.....	867.192'02	103.653'50
Diferencia de más en 1874....	258.885'81	"
Idem de menos en 1874.....	"	155.489'53

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 14 de Diciembre de 1874.

- Núm. 307 Antonio Navarro.—Calatayud.
- 308 Adela Fornosa.—Valencia.
- 309 Alberto Gonzalez.—Murcia.
- 310 Angel Martinez.—Cisneros.
- 311 Concepcion Cuesta.—Yepes.
- 312 Klomer.—Linares.
- 313 Carlos Barrios.—Asar.
- 314 Dolores de Requesens.—Barcelona.
- 315 Eduardo A. Simon.—Burgos.
- 316 Fructuoso Martin.—Avila.
- 317 Francisco Fominaga.—Fuente-Piedra.
- 318 Gaspar Tortajada.—Cuenca.
- 319 Juan José Crespo.—Cañaveras.
- 320 Juan Estevez.—Avila.
- 321 Juan Montana.—Pinell.
- 322 Juan de Elizaicim.—Alicante.
- 323 José Rivas y F.—Miguelturra.
- 324 José Lascano.—Santander.
- 325 José Contreras.—Villa del Prado.
- 326 José Portela.—Sarric de Samos.
- 327 Juana Alonso.—Tarragona.
- 328 José Laguna.—Santander.
- 329 María Bayo.—Candelario.
- 330 Manuel A. Carlier.—Nuevitas.
- 331 Magdalena Noguera.—Cuenca.
- 332 Moradillo.—La Concepcion.
- 333 Santos Rufo.—Alamo.
- 334 Viuda de Ramos C.—Antequera.
- 335 Venancia Mayoral.—Casarrubios de M.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se saca á pública subasta la adquisicion de los efectos que detalla la relacion adjunta con destino á la corbeta *Doña Maria de Molina*, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el dia 19 de Enero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 9 de Diciembre de 1874.—Eduardo Montojo.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á tercera licitacion pública, ante la Junta económica del Departamento, la adquisicion de los efectos que detalla la relacion adjunta, modificados sus precios tipos, con destino á la corbeta *Doña Maria de Molina*, segun lo dispuesto por el Ministerio de Marina en orden de 14 de Julio y 8 del actual.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º Los efectos que se subastan son los comprendidos en el lote que detalla la expresada relacion, y sus precios tipos los que en la misma se consignan.
- 2.º Los referidos efectos han de ser de superior calidad, usando de comparacion para su recibo los de su clase que como modelos existen en el almacen de reconocimientos para los que de ellos sean susceptibles, y los que no se sujetarán á cuantas pruebas facultativas crea conveniente practicar la Comision que se nombre para efectuar un escrupuloso reconocimiento á fin de asegurarse de la buena calidad del material que se recibe.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 3.º Las entregas se verificarán en el almacen de reconocimientos del Arsenal por el contratista ó su representante, acompañándose los materiales con las facturas que previene la instruccion de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no serán recibidos.
- 4.º La entrega total de los efectos comprendidos en dicho lote se efectuará á los 25 dias, que empezarán á correr y contarse desde aquel en que se firme la escritura, sin prórroga alguna. Si se excediese de este plazo, se adquirirán los efectos por administracion á perjuicio del contratista; y si no se encuentran en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que por la indicada causa hubiese dejado de entregar.
- 5.º Lo mismo se verificará con los efectos que se le desechen en el acto del reconocimiento si no los repone á los 10 dias. A dicho acto deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará hallarse conforme con las decisiones de la Comision de reconocimiento, sin derecho á reclamacion alguna. Pero en el caso de presentarse el reconocimiento y no conformarse con los acuerdos de la citada Comision, tendrá el derecho de solicitar del Excelentísimo Sr. Comandante general del Arsenal dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos efectos el nombramiento de Junta superior, la cual procederá á nuevo reconocimiento y resolverá en definitiva sobre la admission ó desecho de los mismos.
- 6.º El pago de las entregas tendrá lugar por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz en el plazo de 15 dias.
- 7.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que oportunamente se designe, anunciándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.
- 8.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que originen los efectos hasta su entrega definitiva á la Marina, facilitándosele al contratista los auxilios que necesite para la conduccion de los expresados efectos desde el muelle del Arsenal al almacen de reconocimientos.
- 9.º Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:
 - 1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
 - 2.º Los que segun Arancel corresponden al Escribano por su asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

Y 3.º Los de la adquisición de 20 ejemplares del *Boletín oficial* en que conste el pliego de condiciones que ha de entregar para uso de las oficinas.

40. La escritura del contrato deberá sólo contener el pliego de condiciones, las fechas de los periódicos oficiales en que aquél se haya insertado, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

41. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 500 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 1.200 pesetas, las cuales se impondrán en la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz, en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1867.

42. No se devolverá la fianza impuesta hasta que el contratista justifique haber satisfecho la contribución del medio por 100 á que se refiere la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 1872, circulada por el de Marina en 31 del mismo.

43. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 27 de Noviembre de 1874.—V.º B.º José Agacino.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de..... para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones publicados con fecha de..... en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, núm., para subastar los efectos comprendidos en el lote que detalla la relación unida á dicho pliego, se compromete á facilitarlos, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos les señala dicha relación, ó con la baja de..... por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relación que se cita.—Madera en bruto y efectos elaborados de madera. Pesetas.

Una cómoda de caoba con dos cuerpos y tres cajones interiores con tiradores de metal embutidos, y el segundo cuerpo con dos puertas para la colocación de los útiles del altar, en.....	490
Un lavabo de caoba con tapa, asiento de mármol y útiles de aseo de loza fina, en.....	450
Veintidos taburetes de caoba con asiento de rejilla, en	280
Una mesa de caoba elíptica capaz para 12 personas y abierta para 24, en.....	330
Un sofá otomano de caoba, cajón bajo y cojines forrados de reps verde, en.....	205
Diez cómoda-escritorio de caoba con estantes encima para libros, en.....	1.600
Un aparador de caoba de dos cuerpos, arreglado al espacio en que ha de ser colocado, en.....	235
Veintiseis sillas con asientos de rejilla y palos torneados, en.....	540
Una mesa elíptica de caoba capaz para 12 personas y cerrada para ocho, en.....	225
Diez y seis tablas de pino del Norte de 19 centímetros de grueso, á 98 pesetas	1.568
Diez y seis idem id. id. de 16 id., á id.....	1.568
Diez y seis idem id. id. de 14 id., á id.....	1.568
Diez y seis idem id. id. de 12 id., á id.....	1.568
Diez y seis idem id. id. de 7 id., á id.....	1.568
Cien duelas de padron de terciera.....	1.250
Total.....	12.825

Carraca 27 de Noviembre de 1874.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

Universidad de Granada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto de 1868 restablecida por decreto de 29 de Julio último, se sacan á concurso las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE GRANADA.

Escuela de niños.

La de Haza de Trigo, anejo de Polopos, dotada con 530 pesetas anuales.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Escuelas de niños.

La de Cortes de la Frontera, con 1.100 pesetas, Santillan (anejo de Velez-Málaga), Granadilla (anejo de Benagarbon), con 375 pesetas, y la sustitución de la de Benarrabá con 412'50.

Escuelas de niñas.

Las de Iguala y la de Sayalonga con 530 pesetas, y la sustitución de la de Guaro con 275.

PROVINCIA DE JAEN.

Escuela de niñas.

La pasantía de la de Cambil, dotada con 250 pesetas. Además del sueldo disfrutarán los Maestros las retribuciones de los padres de los niños, y habitación para sí y sus familias.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de las provincias respectivas dentro de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de las mismas.

Granada 10 de Diciembre de 1874.—El Rector, Dr. Eduardo García Duarte.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, bajo el precio tipo de 30 céntimos de peseta la ración, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las doce y media de su mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, bajo el tipo de 3 pesetas kilógramo, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, bajo el tipo de 22 céntimos de peseta la ración de 460'093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

Se verificará doble subasta que tendrá lugar, una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo, el día 22 del corriente, á la una de su tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del Asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca á las Casas de Socorro de esta capital, bajo los tipos de 2 pesetas litro de leche de burra y 75 céntimos de peseta el de la de cabra y vaca, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne y tocino á las Casas de Socorro de esta capital, bajo los tipos de una peseta 50 céntimos kilógramo de carne y 2 pesetas el del tocino, cuyo servicio empezará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á las doce y media de su mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de mendicidad de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, bajo el tipo de 22 céntimos de peseta la ración de 460'093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, bajo el tipo de 30 céntimos de peseta la ración, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del Asilo, el día 22 del corriente, á las doce y media de su mañana; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Alcaldía de Munilla.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano titulares separadamente de la villa de Munilla, cuyas dotaciones consisten en 500 pesetas la primera y 250 pesetas la segunda por la asistencia á 80 familias pobres, pagadas de fondos municipales en trimestres vencidos. Los agraciados podrán contratarse con el resto de la población, que son hasta 480 vecinos de Munilla, una aldea á tres kilómetros de carretera, 50 vecinos, y otra á 1.600 metros, de 75 vecinos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporacion dentro de un mes, manifestando la fecha de su título profesional anterior al año de 1869.

Munilla (provincia de Logroño) 10 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Bonifacio Enciso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados militares.

Carraca.

D. Manuel Mateo Dominguez, Capitan de infantería de Marina y Ayudante del Arseal de la Carraca.

Ignorándose el paradero del confinado fugado del presidio de las Cuatro Torres, Antonio Maceda Ovies, hijo de José y de Rosa, natural de Lodeiros, en Lugo, estado soltero, oficio labrador, edad 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color bueno; y en uso de las facultades que la Ordenanza concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido confinado Antonio Maceda, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, su presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga de que es acusado, y por lo que se le está instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 9 de Diciembre de 1874.—Manuel Mateo Dominguez.—Por su mandado, Ramon O'Dogherty Navajas.

D. Juan Lucio Villegas y Albino, Teniente de navío de la Armada embarcado en la corbeta *Villa de Bilbao*.

Ignorándose el paradero del confinado fugado de la cuadrilla destinada en el hospital de San Cárlos, Juan de la Cruz Rodriguez Diaz, hijo de Francisco y de Florentina, natural de Rivadesella, en Oviedo, soltero, de oficio marinero, de 26 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada, estatura regular; señas particulares la oreja izquierda partida; y en uso de las facultades que la Ordenanza concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido confinado Juan de la Cruz, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga de que es acusado y por lo que se le está instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 9 de Diciembre de 1874.—V.º B.º Juan Lucio Villegas.—Por su mandato, Ramon O'Dogherty Navajas.

Madrid.

D. Enrique Félix y Prieto, Teniente Ayudante en comision del 14 tercio de la Guardia civil y Fiscal del sumario que se instruye contra el paisano Pascual Ugeda y Cebolla.

Ignorándose el paradero del paisano de referencia á quien estoy sumariando por insulto á la fuerza del cuerpo; usando de la jurisdicción concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á dicho Pascual Ugeda y Cebolla, señalándole el cuartel de la Guardia civil, sito en esta plaza, barrio de Salamanca, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirán los perjuicios que determina la ley.

Madrid 6 de Diciembre de 1874.—Enrique Félix y Prieto.—José Braña Perez.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defunción intestada de D. Serapio Sarasa y Fontana, natural de Ayerbe, provincia de Huesca, y que falleció en Madrid el día 28 de Mayo de 1873, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo; advirtiéndolo lo han hecho ya sus hijos Isabel, Josefa y Gregorio Sarasa y García.

Alcalá de Henares 4 de Diciembre de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña. X—312

Alicante.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de Alicante.

Hago saber que en la causa criminal instruida en este Juzgado y en la actualidad pendiente para el juicio oral ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia y Secretaría de D. Joaquin Capuz, contra Bautista Lloret y Martín, natural y vecino de Muchamiel, de 21 años, soltero, albañil, sobre disparos de arma de fuego y lesiones á Bautista Amat, se ha declarado la prisión provisional del referido Lloret, y no habiendo sido hallado en su domicilio é ignorándose su paradero, se le cita y llama para que dentro del término de 15 días se presente en las cárceles de Serranos de la ciudad de Valencia á disposición de dicha Sala, á fin de que pueda tener efecto su asistencia al juicio oral; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á las Autoridades y dependientes del orden judicial practiquen las diligencias conducentes, y caso de ser habido el Bautista Lloret dispongan su traslación á las cárceles de Serranos de Valencia á disposición de la Sala de lo criminal.

Alicante 7 de Diciembre de 1874.—Juan Aragonés.—Enrique Montagut.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Antonio Angel Jimenez, vecino de Villanueva de la Reina, para hacerle saber la sentencia recaída por la Excelentísima Audiencia en causa que contra el mismo se ha seguido por haber dado muerte á una burra; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 4 de Diciembre de 1874.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Martinez y Navajos.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal, en la que se ha mandado expedir la siguiente Requisitoria.—D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra los tres hombres desconocidos, cuyas señas son: el uno llamado Pepe el Valenciano, alto, pintado de viruelas, bastante feo, delgado de cara con una cicatriz en un carrillo, una nube en un ojo; vistiendo pantalón azul de verano, alpargatas blancas con cintas para atarlas, sombrero portugués negro: el otro alto, grueso y moreno; vistiendo traje parecido al anterior; y el otro más alto que los anteriores, pelo rubio, ojos azules, pantalón azul, llevando cada uno un pañuelo de seda encarnado puesto en la cabeza, por robo de 700 rs. y contusiones á Antonio Garcia Perez, vecino de Amate, en la tarde del 7 de Setiembre último en la carretera general de esta ciudad á la de Bailén; en cuya causa se ha acordado la prision de dichos tres procesados, y siendo de presumir que se hallen en alguno de los pueblos de ese partido, le pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuyo partido se encuentren y á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de predichos tres hombres procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Andújar á 16 de Noviembre de 1874.—Antonio Maldonado Gonzalez.—El Secretario, Francisco Garcia Sotero.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente edicto en Andújar á 16 de Noviembre de 1874.—Antonio Maldonado Gonzalez.—El Secretario, Francisco Garcia Sotero.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Martinez Corein, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca, se cita, llama y emplaza á Santiago Palacios y Rubio, natural y vecino de Deza, casado, labrador, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificacion procedente de la causa criminal que se siguió en el mismo sobre homicidio de Prudencio Golvano; prevenido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca 10 de Diciembre de 1874.—El Escribano actuario, Manuel Lamana.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Canton Rodriguez, natural de Granada, vecino de Linares, en el cortijo de D. Pedro Alvarez, viudo, de 40 años de edad, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para ofrecerie la causa que se sigue contra Juan Collado Haro y consorte sobre lesiones al Canton, y que manifieste terminantemente en el acto de la notificacion si quiere ó no mostrarse parte en ella; apercibido que de no verificarlo, sin más citararlo ni emplazarlo, seguirá la causa parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 5 de Diciembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Benabarre, en Monzon.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de Benabarre, con residencia accidental en esta plaza.

A los de igual clase, Autoridades y agentes de policía judicial de la Nacion hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo contra Pascual Plana y Vicente Ejea, y otros vecinos de Graus, sobre muertes violentas de Juan Lanuy y Vicente Moregay, ocurridas en dicha villa en la noche del 28 al 29 de Octubre último, he dictado auto acordando el procesamiento y prision de los mencionados reos; y resultando que al llevarla á efecto no fueron encontrados en sus domicilios, y se ignora su paradero, he acordado se expidan requisitorias para la busca y captura de los referidos Plana y Ejea, señalándoles el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial arriba indicados procedan á la busca y captura de los reos cuyas señas se insertarán, y dispongan su conduccion á las cárceles de esta villa.

Dado en Monzon á 9 de Diciembre de 1874.—Ceferino Gutierrez.—De orden de S. S., Fernando Abella.

Señas de los reos.

Pascual Plana Colomina, soltero, de 20 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara regular, sin pelo en barba; viste pantalón y chaqueta de terciopelo verde

claro, blusa de cuti á cuadros, pañuelo de sarga á la cabeza y alpargatas á lo miñon.

Vicente Egea Giron, alias Maella, soltero, de 18 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, nariz regular, sin pelo en barba; viste pantalón y chaqueta de pana verde, faja encarnada de lana, pañuelo de pita á la cabeza y alpargatas á lo miñon.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Castro y Bornia, de esta vecindad, soltero, de 27 años, escribiente; Eulogio Borrego Guillén, de este vecindario, casado, albañil, de 34 años, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, á prestar declaracion en causa criminal que pende en el mismo contra Emilio Bernarde.

Cádiz 3 de Diciembre de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de Guzman.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Mariano Baylles, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Evelina Thomas, de edad de 19 años, natural de Gibraltar, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la ejecutoria recaída en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz Diciembre 9 de 1874.—Mariano Baylles.—Antonio Fernandez.

Caldas de Reyes.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se llama á Manuel Cortés y Cortés, alias el Tuerto, vecino de Santa María de Jaura, ausente, para que dentro de nueve dias siguientes á la publicacion de esta requisitoria comparezca á rendir declaracion de inquirir ante este Juzgado en causa que en él se le instruye por lesiones á Maximino Gomez Barreiro; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego al propio tiempo á todas las Autoridades procedan á la captura de Manuel Cortés, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido se pondrá á disposicion de este Juzgado en la cárcel de la capital.

Caldas de Reyes 7 de Diciembre de 1874.—Juan Puig.—Juan Dominguez.

Señas de Manuel Cortés.

Edad como 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poca, color trigüeño, es hoyoso de viruelas y de torba mirrada; vestía sombrero negro redondo de ala ancha, chaqueta y chaleco paño castaño, pantalón de paño blanquecino remontado de negro; calza zapatos y algunas veces botinas.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á Francisco Martin Garcia, vecino de Teba, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en causa que se le sigue sobre aprehension de tabaco de contrabando, caso que no esté conforme con la pena pedida por el Promotor fiscal; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 9 de Diciembre de 1874.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito y llamo á Salvador Puig Vellten y Antonio Morés, voluntarios que pertenecieron á la compañía de móviles de Alcira, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente á la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando contra Adrian Campos sobre insultos y amenazas al recaudador de contribuciones de Montroy; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carlet á 9 de Diciembre de 1874.—Francisco Gonzalez.—Joaquin Muñoz.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Diaz Garcia, natural de esta ciudad, vecino de San Antonio Abad, hijo de Juan y de Francisca, casado, jornalero, de 45 años de edad, á fin de que se persone en este Juzgado en el término de 10 dias para que nombre Abogado y Procurador que le representen y defiendan en la causa que se le sigue sobre lesiones;

en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 5 de Diciembre de 1874.—Roman Rodriguez.—José Bayo.

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Peralló, mujer de Celestino Gonzalez, vecina de Alumbres, á fin de que en el término de 10 dias se persone en este Juzgado á rendir cierta declaracion en la causa que se está sustanciando sobre amenazas á su referido marido Celestino Gonzalez; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentacion la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 7 de Diciembre de 1874.—Ramon Rodriguez.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto y término de 10 dias, se cita, llama y emplaza á Juan Vazquez, alias el Encargado, de oficio coehero, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion; advertido que si no comparece en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 28 de Noviembre de 1874.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, excusando á D. José Bayo, Juan Villas Viton.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente convoco de nuevo á los acreedores del concurso de D. Francisco Calderon y Muela á la junta general que ha de celebrarse el dia 26 del actual, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, situada en la antigua Casa-cuna, plaza de la Constitucion, con objeto de nombrar Síndicos; advirtiéndoles que deben presentarse con los títulos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos; y que con los concurrentes se tomará acuerdo válido, sea cualquiera la importancia de sus créditos.

Jerez de la Frontera 11 de Diciembre de 1874.—Anguita y Alvarez.—Por su mandado, Hipólito Abela y Echarri.

X—813

NOTICIAS.

El Comandante de Marina de Santander participa que en Comillas ha embarrancado en la *Concha Luena* la corbeta rusa *Juana* con cargamento de carbon. El buque se ha desarbolado y llenado de agua, salvándose los 19 tripulantes y una señora, merced á las lanchas que envió en su auxilio el Capitan del puerto.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado los vapores españoles *Guadalete*, con 36 pasajeros, y el *Dos Hermanas*, con 23, procedentes de Cartagena y Valencia.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles *Mazepa*, *Leonor* y *Africa*, procedentes de Huelva, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, y el francés *Constantin*, procedente de Lisboa.

Han salido el bergantin-goleta *Estelvina* y el *Leonor*, españoles; el vapor holandés *Poyars*, para Amsterdam; el inglés *George*, para Pomaran, y cinco menores.

MÁLAGA.—Han entrado cinco vapores españoles procedentes de Valencia, Melilla, Vigo, Cartagena y Algeiras.

Han salido tres vapores españoles para Cádiz, Cartagena y Barcelona; dos bergantines para Alicante; un vapor inglés para Cork, y dos franceses.

PALMA.—Ha entrado el vapor español *Julio* con pasajeros y efectos.

Han salido el vapor español *Jáime I*, y dos buques de vela.

SANTANDER.—Ha entrado la corbeta española *Valentina*.

Ha salido un vapor español.

VALENCIA.—Han entrado un vapor, un bergantin-goleta, tres laudes españoles y una balandra holandesa, con efectos y lastre.

VIGO.—Han entrado los vapores españoles *Primer Barreras* y *Victoria*, con dos y 21 pasajeros, procedentes de Cádiz, y el inglés *Alexandre*, de Oporto.

Han salido los vapores españoles *Victoria* y *Primer Barreras* para Santander y Coruña; el inglés *Alexandre* para Dublin, y la escuadra inglesa compuesta de seis fragatas.

SOCIEDADES**Banco Hipotecario de España.**

El dia 2 de Enero de 1875, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el barrio de Salamanca, calle de Recoletos, número 17, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias de la emision de 9 de Agosto de 1873 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administracion.

Las cédulas designadas por la suerte se pagarán á la par desde el dia 1.º de Abril de 1875, dejando en el mismo de abonarse los intereses ó cupones.

Los números de las cédulas premiadas se insertarán en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de Madrid. Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y en conformidad a lo ordenado en los artículos 103, 115, 116, 117 y 118, se pone por este segundo y último anuncio en conocimiento de los interesados y del público. Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario general, Enrique Lamartiniere.

Sociedad del timbre.

DEPOSITARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Oficinas: Alcalá, 33, principal.

Canje de efectos timbrados en 1.º de Enero de 1875.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, se pondrán en circulacion en 1.º de Enero del año próximo de 1875 nuevos tipos de los siguientes efectos timbrados:

Papel sellado. Pagars de Bienes nacionales para ventas y censos. Sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Bancos.

Sellos sueltos de recibos y cuentas. Sellos sueltos del impuesto de guerra. Las emisiones de los citados efectos que en la actualidad circulan se entenderán caducadas en la indicada fecha de 1.º de Enero de 1875, y de acuerdo con la Administracion económica de esta provincia se procederá a su canje por otros de igual clase y del mismo precio en Madrid en la expendedoría central, calle de Carretas, núm. 27, tienda, y en la provincia en las expendedorías de las depositarias subalternas.

El canje se verificará todos los dias de sol á sol, dando principio el dia 1.º de Enero de 1875 y terminando precisamente el 31 del mismo por la tarde. Los domingos del mes se dedicarán exclusivamente al canje de los estanqueros.

No se admitirá al canje ningun efecto de los sujetos al recargo de 50 por 100 por decreto de 26 de Junio último que no esté habilitado con el cajetin ó sello correspondiente.

Los particulares que presenten papel al canje deberán ordenarlo por clases y precios y por numeracion de pliegos de menor á mayor. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pegarán con separacion de clases y precios en hojas de papel blanco firmadas por los interesados.

Los efectos todos que hayan de cambiarse en la expendedoría de Madrid serán reconocidos en el acto por el funcionario designado al efecto.

Si por alguna Corporacion se presentasen efectos al canje, se estampará en ellos el timbre que la misma acostumbre usar, poniendo tambien el suyo la expendedoría que cambie, y en su defecto la firma y rúbrica del encargado de ella.

En los efectos que los estanqueros presenten al canje harán estos constar su nombre y el número de su estanco.

En el caso de que se presenten al canje sellos falsos, á juicio del grabador encargado de su reconocimiento, ó de procedencia sospechosa en opinion de la expendedoría, se instruirá en el acto el oportuno expediente dando parte á la Autoridad, y los sellos quedarán retenidos á disposicion de la misma.

Con objeto de que los estancos estén en 1.º de Enero de 1875 provistos del nuevo papel sellado y de los sellos sueltos que han de reemplazar los que caducan, tendrá lugar el dia 31 de Diciembre en la Depositaria de Madrid y en sus subalternas de la provincia una saca extraordinaria que se considerará como primera del mes de Enero, y sin perjuicio de las ordinarias de dicho mes, cuyas fechas se fijarán oportunamente, de acuerdo con la Administracion económica.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Depositario de la Sociedad del Timbre en la provincia de Madrid, Juan de Uragon. X-875-3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 15 de Diciembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 14, Día 15), Rentas, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 14 Diciembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, 49 05. Paris, á 8 dias vista, 5'08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Diciembre de 1874.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y fuerza del viento, Estado del cielo.

Summary table for meteorological observations: Temperatura máxima del aire, Temperatura mínima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 15 de Diciembre de 1874.

Table of telegrams received from various locations: Bilbao, Oviedo, Gornúa, Santiago, Oporto, Lisboa, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer nevó en Leon y Logroño, y no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'33 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 151.—Carneros, 525.—Terneras, 54.—Cerdos, 228.—TOTAL, 958. Su peso en libras.... 426.957.—En kilogramos... 58.402.

Recaudacion en el dia de ayer sobre articulos de comer, beber y arder.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cént, listing items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ATENEO.—Está noche explicará, de nueve á diez, D. Francisco Fernandez y Gonzalez acerca de la Ciencia del Arie.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

MEMORIA

LEIDA EN LA ÚLTIMA JUNTA GENERAL DEL CURSO ACADÉMICO DE 1873 Á 1874.

Voy, Sres. Académicos, cumpliendo una prescripcion reglamentaria (1) é invocando con anterioridad vuestra indulgencia, á daros cuenta de mi conducta en lo que se refiere á las adquisiciones de nuestra Biblioteca en el año último.

Debo empezar manifestándoos que la necesidad, por todos sentida, de que se publique un catálogo por materias, con las suficientes indicaciones preliminares para que las importantes obras que poseemos puedan ser fácil y provechosamente consultadas, se satisfará el año próximo, terminadas las adquisiciones procedentes de los Centros oficiales y Corporaciones científicas, y coleccionados adecuadamente con sus indices los discursos y los folletos.

Todos conocéis perfectamente, Sres. Académicos, el lamentable estado de las Bibliotecas jurídicas españolas. Las publicaciones francesas, con mejor ó con peor criterio elegidas, llenan preferentemente la mayor parte de sus catálogos. El que desea hacer estudios profundos en determinadas materias no tiene otro medio que adquirir por sí las publicaciones. No se encuentran, por ejemplo, en ninguna de las Bibliotecas públicas de Madrid ediciones nuevas de varios de los importantes monumentos de la legislacion de Roma (2). A colocar nuestra Biblioteca á la altura de los conocimientos actuales, hasta el punto de que puedan hallarse en ella las principales obras sobre las diversas ramas jurídicas de reputacion científica universal, he dirigido y he de dirigir mis esfuerzos.

Dos pueblos figuran actualmente en primer lugar en las investigaciones jurídicas en el mundo: Alemania, que se distingue por la profundidad de las concepciones y por las sistematizaciones dogmáticas; Francia, que se hace notar preferentemente por los comentarios y los estudios exegéticos de las leyes. En el uno hay una tendencia teórica, mientras que en el otro predomina un criterio práctico. Se da más importancia entre los alemanes al fondo; se distingue entre los franceses la forma: diferencias fundamentales, que no se limitan seguramente á ámbos pueblos, y que proceden de la diferente índole de las razas de los germanos y latinos.

Es indispensable adquirir obras alemanas para conocer el movimiento jurídico del país, que es considerado justamente como patria de la Ciencia jurídica en nuestro siglo. Las publicaciones de los Savigny, de los Puchta, de los Mommsen, de los Vangerow, de los Windscheid, de los Kant, de los Hegel, de los Stahl, de los Trendelenburg, de los Eichhorn, de los Mittermaier, de los Bluntschli, de los Mohl, de los Goldschmidt y de los Holtzendorff no pueden en manera alguna olvidarse en Bibliotecas de Derecho. La ciencia alemana está hoy, más que en anteriores épocas, difundida, gracias á la reconocida notable profundidad de sus eminentes juriconsultos.

Debemos continuar adquiriendo las publicaciones francesas, aunque sin ser exclusivistas. Es de notar la gran importancia que han adquirido en estos tiempos los trabajos de los eminentes juriconsultos de Bélgica.

No debemos olvidar, como generalmente ocurre, en las adquisiciones á la ilustre patria de Vico, que quizá está llamada á enlazar en algun dia no muy lejano la tendencia práctica de los escritores franceses con la teórica de los juriconsultos alemanes. El renacimiento jurídico de la Italia es digno realmente de llamar la atencion de los juriconsultos extranjeros. De la negligencia de los juristas, de los pocos trabajos publicados de tiempo en tiempo, de la falta de una verdadera Revista destinada á la difusion de sus progresos, hemos pasado á un período verdaderamente de actividad, en que ven la luz muchas obras, en que existen publicaciones notabilísimas que, como el Archivo jurídico, nos enseñan la cultura y el desenvolvimiento de los principales países, y en que apenas existe Sociedad, como la que publica la Revista de Derecho internacional y la de Legislacion comparada de Paris que no cuente en su seno gran número de juriconsultos y publicistas italianos. Bien conocidos son en el dominio del Derecho Pietro Ellero, Carrara, Pepere, Mancini, Pierantoni, Selopis, Pessina, Serafini, Zupetta, Pisanelli, Borsari, Buniva, Carnazza-Puglisi, Vidari, Amari, Filippis, De Crescencio, Fiore, Schupfer y otros.

(1) Artículo 71.

(2) Débese esto, aparte de las mezquinas cantidades que se dedican por los Gobiernos de España á las Bibliotecas, á la falta de conocimientos de los Archiveros-Bibliotecarios en la Bibliografía científica contemporánea. El que no ha estudiado Derecho, mal puede dirigir la adquisicion de publicaciones en las materias jurídicas. Los Archiveros-Bibliotecarios, que servirán mucho en la direccion de los Archivos, son perfectamente inútiles al frente de las Bibliotecas, dada la índole de sus estudios. Serán á propósito para los servicios inferiores de las mismas; pero no para su direccion facultativa, ni para la formacion de buenos indices.

Tampoco deben desentenderse ciertamente muchas de las principales publicaciones de la literatura inglesa y norteamericana.

No es justo olvidarse de Portugal, que cuenta eminentes juristas y publicaciones bastante buenas.

Es evidente que no se debe prescindir de las publicaciones españolas. Pero las malas condiciones en que se encuentran los estudios jurídicos en España, las estériles luchas de la política, que roban á la ciencia muchas de las mejores inteligencias, y las continuas agitaciones en que vivimos, hacen que sea poco lo que pueda ser publicado en nuestro país, y que sea en absoluto desgraciadamente bastante malo, salvo honrosísimas excepciones. Es, Sres. Académicos, una verdad, aunque sea sensible decirlo, la tendencia que realizan frecuentemente nuestros escritores, de querer hacer pasar por original el trabajo de los publicistas extranjeros y aun nacionales. No puede ménos de admirarme el gran descaño y la desvergüenza inaudita con que se copia y se traduce sin decirlo en nuestro país plagiando las publicaciones ajenas.

España se halla en los momentos por que pasamos, á pesar de haber indicios para presagiar en lo porvenir el progreso de los conocimientos jurídicos, en un estado de decadencia muy notable. ¡Qué diferencia de aquellas épocas en que figuraba en primer lugar entre los principales pueblos de Europa! Son escasos los comentarios importantes con que contamos; las investigaciones filosóficas quedan generalmente reducidas á aparentar mucho haciendo poco, y se ve bien manifestadamente en las mismas, lejos de la profundidad alemana, la superficialidad latina al reducirse á verdaderas glosas ó comentarios á determinados filósofos, de igual modo que pudieran estos hacerse á compilaciones legales de la importancia del Fuero Juzgo ó las Partidas. Hasta carecemos de una publicación periódica que refleje con exactitud el movimiento jurídico que se observa en nuestro país y en el extranjero.

Conviene, sin embargo, reconocer que pocos pueblos pueden competir con España en lo que se refiere á las magníficas cualidades que á los Abogados caracterizan, que contamos con privilegiadas inteligencias, que poco ó generalmente nada escriben, y que tenemos publicaciones importantísimas, dignas de que las consulten los extranjeros para honra de nuestra literatura contemporánea.

A ciento cincuenta asciende el número de volúmenes adquiridos en este curso por compra. Deben contarse entre las publicaciones adquiridas por tal concepto las importantes sobre *Derecho internacional* de Heffter y Bluntschli, la *Historia del Derecho romano* de Walter, la *Constitución municipal de Inglaterra* de Gneist, la *Legislación criminal* de Livingston, el *Antiguo Derecho* de Summer Maine, la *Historia de la legislación de los antiguos germanos* de Davoud Oghlou, los *Principios de Derecho civil* de Laurent, la *Lógica del Derecho* de Del Rosso, el *Derecho constitucional* de Pierantoni, los *Principios de Filosofía del Derecho* de Prisco, la *Política de las Leyes civiles* de Portal &c.

Tengo que daros la feliz nueva de que es muy grande en este curso el número de publicaciones procedentes de donativos. Se eleva á doscientos cincuenta próximamente el número de volúmenes, y á más de doscientos el de folletos. Son debidos la mayor parte á la amabilidad de nuestro antiguo Presidente, el distinguido jurista, Ministro actual de Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martínez, y á la del eminente literato, Director de la Biblioteca Nacional, D. Juan Eugenio Hartzenbusch, merecedores de nuestra gratitud más profunda. También nos toca estar muy reconocidos á los Señores D. José Reus (1) y D. José Gonzalo de las Casas, á nuestro estimado compañero el Sr. Charrin y al dignísimo Bibliotecario de Gracia y Justicia D. Antonio Hesse.

Debemos varias obras importantísimas á nuestras relaciones con las Sociedades científicas y eminentes juristas del extranjero. Es preciso citar entre las primeras á la ilustre Sociedad de Legislación Comparada de París (2), á la importante Academia Real de Ciencias de Portugal (3), á la distinguida Asociación de los Abogados de Lisboa (4), y á la ilustrada Redacción de la Revista Católica de las Instituciones y del Derecho de Grenoble (5). Algunas otras, como la Academia de Ciencias de Bruselas, se han decidido, no hace mucho, á enviarnos sus interesantes publicaciones. Desgraciadamente no hemos recibido este curso, como nos ocurrió el anterior, las notables indagaciones debidas á los eminentes juristas y filósofos que pertenecen á la docta Academia napolitana de Ciencias Morales y Políticas, cuya trascendencia es notoria. Justo es citar, en primer lugar entre los segundos, al eminente romanista y sábio jurista, Profesor de la Universidad de Viena, Mr. Arndts, que ha remitido su notable Manual de Pandectas, de texto en muchas Universidades alemanas, y una Colección de sus escritos civiles, digna de nuestros mayores elogios (6).

Merece también especial mención D. Florentino Gonzalez,

(1) Nunca podrá agradecerle bastante esta Corporación el gran número de publicaciones que remite gratuitamente desde há ya tiempo.

(2) *Annuaire de législation étrangère*, 2.^o année, 1873—*Bulletin*, t. 2.^o, 1872-73.—Ha remitido y remite todas sus importantes publicaciones. Es de desear que se extienda su conocimiento en nuestro país, pues son completamente necesarias en las Bibliotecas jurídicas, dada la tendencia de los estudios actuales.

(3) *Portugalia Monumenta Historica*, 14 grandes cuadernos.—*Historia e Memorias, Classe de Sciencias Moraes Politicas e Bellas Letras*, nova serie, tomo IV, parte I.

(4) *Gaceta da Associação dos Advogados de Lisboa*, 1873-74.

(5) *Revue Catholique des Institutions et du Droit par une société de juristes et de publicistes*, Grenoble, 1874.

(6) *Lehrbuch der Pandekten*, 7 verm. Auf. Stuttgart, 1872.—*Gesammelte Civilistische Schriften*, I. II, Bd. Stuttgart, 1873.

eminente publicista y Catedrático de la Universidad de Buenos Aires, que nos ha enviado la Constitución reciente de aquel país y el proyecto de Ley sobre el Jurado y procedimiento criminal, cuya redacción en muchos puntos le corresponde, y ha ofrecido las disposiciones legislativas importantes que se publiquen en lo sucesivo en su patria (1).

Debemos también agradecer á los distinguidos juristas Amiable (2), Beltrani Scalia (3), Brocher (Henri) (4), Clunet (5), Dally Alves de Sa (D. Eduardo) (6), Figueiredo (7), Forjaz de Sampaio (8), Molinier (9), Nocito (10), Olivecrona (11), Rolin-Jaequemyns (12) y Ribeiro (13) las importantes y recientes publicaciones que se han dignado regalar á la Biblioteca (14). Pronto habremos de recibir diferentes obras de los eminentes publicistas Arndts, Beltrani Scalia, Brocher (Charles), Dubois, Forjaz de Sampaio, Gide, Goudsmit, Lorimer, Molinier, Olivecrona, Rivier, Torres Caicedo, Velez Sarsfield, Vidari, Willems y otros (15). La triste situación en que nos hallamos es causa de que tarden más de lo que fuera de desear muchas de las publicaciones que se nos remiten. Un año ha sido preciso que pase para que recibamos el paquete del eminente romanista de que con anterioridad he hablado (16):

La Academia no podía ménos de corresponder á la amabilidad de tan distinguidos Centros científicos y juristas. He dado cuantas noticias se me han pedido sobre la legislación española y remitido, merced á la deferencia de los Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación (17) y á la de algunos de nuestros ilustrados publicistas, diferentes obras de que se han enviado varios ejemplares con tal objeto y varias ediciones oficiales de nuestras disposiciones legislativas. Se han dignado además remitirnos publicaciones para extranjeros, aparte de nuestro dignísimo Presidente (18), los Excelentísimos Sres. D. Manuel Alonso Martínez, Marqueses de Casa Loring (19) y Dos Hermanas, D. Francisco de Cárdenas, Don

(1) *Proyecto de ley sobre el establecimiento del juicio por Jurados y de Código de procedimiento criminal en las causas de que conoce la Justicia Nacional*. Buenos Aires, 1873. Es digno de estudio.—*Constitución de la Provincia de Buenos Aires*. Edición oficial. 1873.—*Proyecto de Estatutos del Banco Nacional*. Buenos Aires, 1874.

(2) *Conseil d'Etat de l'Empire Ottoman. Memoire pour le Ministère des travaux publics Appellé contre MM. Guarracino Frères Intimés*. Constantinople, 1874.

(3) *Sul Governo e sulla Riforma della Carceri in Italia, saggio storico e teorico*. Torino, 1868.—*Regno d'Italia. Ministero dell'Interno. Direzione generale delle Carceri. Statistica delle Carceri per l'anno 1871*. Roma, 1873.

(4) *L'Economie monétaire, ses avantages et ses dangers*. Ne se vend pas. Lausanne, 1870.—Tres folletos.

(5) *Journal du Droit international privé*, Recueil critique de doctrine, jurisprudence et législation concernant les étrangers et les conflits de lois dans les différents pays, publié avec le concours de MM. Ch. Demangeat et P. S. Mancini &c. Premier année, 1874. Ha venido á satisfacer una necesidad, y es muy útil bajo los aspectos teórico y práctico.

(6) «Supremo Tribunal de Justicia. Evolución histórica de esta institución y apreciación de su esencia y modo de ser actual.» Lisboa, 1872.—«Dos direitos da Igreja e do Estado a respeito da ereção, suppressão, uniao, divisão e circunscripção das dioceses e metropoles.» Coimbra, 1872.

(7) «Introdução á sciencia das Finanças.» Fase. 1. Coimbra, 1874.

(8) «Proyecto de Código de Comercio.» Segunda edição correcta e acompanhada dos motivos do mesmo projecto. Coimbra, 1874.

(9) *Noticie sur le poète espagnol Alarcón, sur sa comédie La Verdad sospechosa etc.* Toulouse, 1872. No toma en cuenta la notable publicación del Sr. D. Luis Fernandez Guerra.—*De l'enseignement du Droit criminel à Pise et des travaux de M. le Professeur Carrara*. Toulouse, 1874.

(10) *Prolegomeni alla Filosofia del Diritto giudiziario penale e civile ris contrata con le vigenti leggi*. Siena, 1867.

(11) *Des causes de la récidive et des moyens d'en restreindre les effets*. Trauction. Stokolmo, 1873. Obra á la altura de la elevada cuanto merecida reputación científica del ilustre criminalista de Stokolmo.

(12) *De la nécessité d'organiser une institution scientifique permanente pour favoriser l'étude et les progrès du Droit international*. 1873. *Communications et documents relatifs á la fondation de l'Institut de Droit international*. Gand., 1873.

(13) *Historia da guerra civil do estabelecimento do governo parlamentar em Portugal* por Simao José da Luz Soriano. 4 vol.—Lisboa, 1866-1871.

(14) No se hace el examen crítico de muchas de las publicaciones regaladas, porque la Memoria no se ha escrito con el ánimo de imprimirla, y porque el examen debe hacerse en la introducción del Catálogo, donde se pondrán las convenientes indicaciones preliminares para utilizar acertadamente las obras que componen la Biblioteca.

(15) Debo hacer pública mi gratitud por las importantes noticias que se han dignado facilitarme los distinguidos juristas y publicistas D'Olivecrona de Stokolmo, Rodriguez Brito de Coimbra, Amiable de Constantinopla, Arndts de Viena, Diaz Ferreira de Lisboa, Gonzalez de Buenos Aires, Willems de Lovaina, Bruns de Berlin, Geyer de Munich, Brocher (Ch. y H.) de Ginebra, Lorimer de Edimburgo, Rivier de Bruselas, Silvestre Ribeiro de Lisboa, Torres Caicedo de Sud América, Hindenburg de Copenhague, Roeder de Heidelberg, Midosi (H.) de Lisboa, Vergé de París, Goudsmit de Leiden, y Peperé de Nápoles.

(16) El medio más seguro para remitir obras á la Academia es valerse de los Representantes de España en el extranjero ó enviarlas por conducto de nuestro librero en Madrid D. Carlos Bai ly-Bailière, cuyo corresponsal en París es M. Mellie. (Rue Segnier, 7.)

(17) Exemos. Sres. D. Manuel Alonso Martínez y D. Eugenio García Ruiz. Por primera vez nos remitido hace ya algun tiempo el distinguido jurista Excmo. Sr. D. Eugenio Montoro Rios ediciones de nuestras novísimas leyes.

(18) Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez.

(19) Es un consuelo en este país, en que los descubrimientos de antigüedades se verifican casualmente y en el que muchas se destruyen, encontrar una persona tan distinguida como el Sr. Marqués de Loring, á quien tanto debe la Ciencia. La Academia de la Historia hace con los premios más de lo que sus recursos permiten. Parajes hay, como el de las ruinas de Murgí, en que la necesidad de hacer un camino ha sido causa de que se descubran buenas cosas, y en que sin un excesivo gasto pudieran hallarse monumentos seguramente utilizables.

Sabino Herrero, D. Segismundo Moret y D. Tomás Rodriguez Pinilla.

Debemos estar agradecidos por igual causa á todos nuestros Establecimientos universitarios, al Ateneo de Madrid, á la Dirección de Estadística y á los Sres. D. Félix Suarez Inclán, D. Vicente Santamaría de Paredes, D. Pedro Lopez Sanchez, D. Pedro Armengol y Cornet, D. Rafael María de Labra, Don Ignacio María de Ferrán, Sra. Viuda de D. Angel Crehuet Guillén, D. Fernando de Leon y Olarieta, D. Telesforo Gomez Rodriguez, D. Santos Alfaro y Lafuente, D. Pedro Pastor y Huerta, D. Antonio Hesse, D. Venancio Moreno y D. Miguel Rodriguez Ferrer.

La Academia debe estar agradecidísima á los distinguidos hombres públicos que se han hallado al frente del Departamento de Estado, por el gran número de paquetes dirigidos á los juristas y corporaciones del extranjero por el intermedio de su estafeta (1). Dignos son también de nuestra mayor gratitud varios Representantes de España, como los de París y Lisboa, que se han prestado á remitirnos por el expresado conducto las publicaciones que para la Academia se les envían.

Gracias á sus relaciones con la Academia puede la Sociedad de Legislación comparada de París ocuparse convenientemente en el examen de la legislación de España, prescindiendo del injusto olvido con que anteriormente miraba á los españoles y rectificando opiniones apasionadas destituidas de fundamento (2). La *Revista de Derecho internacional y Legislación comparada* de Gante insertará en alguno de sus números próximos el trabajo que he tenido el gusto de dirigir á uno de sus ilustrados Directores con el título de «El movimiento legislativo en España desde la Revolución del 68.» El *Periódico de Derecho internacional privado* de Clunet, comprende en su primer número una sentencia de nuestro Tribunal Supremo. El *Boletín de la Sociedad de legislación comparada* de París, la *Revista de Derecho internacional y legislación comparada* de Gante y el *Periódico para el Derecho público y privado* de los Profesores de la Universidad de Viena, se ocuparán en breve, como ha hecho la *Gaceta de la Asociación de los Abogados de Lisboa*, en el examen de las diferentes publicaciones que he tenido el gusto de remitirles.

Debo hablaros de un notable acontecimiento llamado á influir considerablemente en lo sucesivo en las importantes y dificultosas cuestiones del Derecho internacional. Me refiero á la sábia Corporación organizada en Gante por la iniciativa acertada del ilustre jurista Rolin-Jaequemyns, bien conocido por sus importantes trabajos, y en la que se encuentran muchos de los eminentes juristas, á los cuales, gracias á sus magníficas producciones y á la organización admitida, es indisputable reconocer competencia é imparcialidad suficientes para intervenir en pro de los intereses humanitarios en la pacífica y acertada resolución de los conflictos internacionales. Es de esperar seguramente, dada la tendencia generalizada más cada día á que desaparezcan las guerras, impropias de una época de civilización como la actual, que los Gobiernos protejan decididamente una asociación tan benéfica é importante y la reconozcan como Supremo Tribunal internacional en la terminación de sus cuestiones. Grande sería sin duda alguna que los poderosos esfuerzos de la iniciativa individual, en representación de lo que puede y debe esperarse de la acción científica en nuestro siglo, vinieran á lograr más ó ménos tarde el ideal supremo por el que en vano han suspirado frecuentemente tantos distinguidos juristas.

Desgraciadamente no se hallan representados los juristas de España como justamente les corresponde en la institución á que me refiero. Triste es decirlo, Sres. Académicos; la patria de los Victorias, Sotos, Suarez y Ayalas; el país que vió nacer á los Antonio Augustin, los Campomanes, los Covarrubias y los Pachecos, tienen tan sólo un Médico en su representación en el Instituto de Gante (3).

Pietro Nocito, eminente Profesor que ha sido en la Universidad de Siena y que en la actualidad está en Roma, ha regalado un libro, que merece consideración especialísima, con el título de *Prolegomenos á la filosofía del Derecho judicial, penal y civil*. Bien se sabe que la legislación procesal carece de un tratado, que examine sus principios fundamentales (4),

(1) Justo es indicar lo mucho que debe la Academia al distinguido jurista que fué su Vicepresidente (excelentísimo Sr. D. Cristino Martos, por habernos concedido ampliamente autorización para servirnos en nuestras relaciones con los extranjeros de la estafeta de Estado.

(2) Véase *Bulletin*. Tome 2.^o, 1872-1873, pág. 421 y siguientes.

(3) Véanse las publicaciones ya citadas regaladas por Monsieur Rolin-Jaequemyns.

(4) No es esto decir que carezcamos de publicaciones filosóficas que se refieran separadamente al procedimiento civil y al procedimiento penal. Existen estudios de importancia, como los de M. Termaier, Vassali, Almendingen y Pescatore, aunque pasen completamente olvidados entre nosotros. No es sostenible bajo ningún punto de vista que el procedimiento civil y el procedimiento penal no tienen filosofía. El que sea verdaderamente filósofo, el que tenga conscientemente un criterio propio fundamental sobre el Derecho y se halle á la altura de los conocimientos del día, podrá seguramente estudiar por sí la filosofía del enjuiciamiento, tanto civil como penal, prescindiendo de la particular circunstancia histórica de que determinados autores olviden estas importantes materias. Precisamente es uno de los asuntos en que más se puede probar aptitud para las especulaciones filosóficas. Hay filósofos que al instante se ve que piensan; hay personas que desean llevar este título, á las cuales, en lo que se refiere á sus trabajos de pensamiento, es preciso creerles por su palabra.

que muchas obras filosóficas del Derecho, como la excelente de Ahrens, al paso que examinan con detención lo que á la legislación civil se refiere, tratan en poco espacio y con términos generales las trascendentales cuestiones que con el procedimiento se relacionan. El distinguido jurisconsulto de quien hablamos, conociendo el lamentable vacío que en la materia existe hoy, se propone dar á luz una obra completa de filosofía procesal, y ha empezado su estudio, como lógico era inferir, por los Prolegómenos.

No es por fortuna la filosofía de Nocito la que se reduce á hacer traducciones y glosas á los trabajos de pensadores alemanes, sin salirse de las debatidas cuestiones en que se entretienen los mismos, tendiendo á hacer aparecer como propias investigaciones ajenas y presentando en el mercado científico verdadera moneda falsa; ni tampoco la que emplea, en vez de profundas indagaciones, en que partiendo de un criterio fundamental, se desarrolla libremente un gran número de palabras sin obedecer á reglas gramaticales, dando la rara casualidad de haber habido en cierto pueblo la costumbre, ya afortunadamente olvidada, de valerse para los estudios filosóficos de frases ininteligibles, abusando de la tendencia analítica, reducida á desenvolverse en número inmenso de párrafos conceptos de sentido común y de escritores extranjeros, abandonando la tendencia aceptada de formar una filosofía con la razón, al seguir servilmente en determinadas cuestiones la legislación positiva, y demostrando claramente lo superficial del estudio al detenerse en muchas consideraciones preliminares en que se ofrecen grandes cosas para no cumplir en lo sucesivo lo prometido. Esta mal llamada filosofía sólo está en uso, afortunadamente, entre los españoles. Hay en Nocito un criterio propio, libre, lógica y claramente desarrollado, cualidad que, por lo ménos en nuestro humilde sentir, da mérito á las especulaciones de la filosofía.

No dudamos en recomendar eficazmente esta obra á los que se dedican á los estudios procesales. Por más que tenga algunos defectos, como el considerar por base de un estudio filosófico la legislación italiana y el no partir de la noción exacta del Derecho, como en todo estudio jurídico conviene, no deja de ser cierto que comprende materias magistralmente presentadas, que ofrece muchas observaciones importantísimas y que revela una muy notable aptitud para las investigaciones filosóficas.

Merece elogiarse, entre las obras que han remitido sus autores, la erudita y notable publicación del eminente romanista D. Manuel Rodríguez de Berlanga sobre las importantísimas inscripciones, que referentes al Derecho municipal romano, han sido halladas recientemente en Osuna (1).

Todos conocéis perfectamente, Sres. Académicos, el carácter con que se distinguen en este siglo las indagaciones históricas. De la simple narración de los hechos, de la mera exposición de las vicisitudes de los pueblos en las diferentes edades y de dar un gran predominio, por así decir, á lo externo, ha pasado la historia, gracias sobre todo á los importantes estudios de los eminentes romanistas pertenecientes á la Escuela histórica de Alemania sobre los interesantísimos monumentos de la legislación de Roma, y á los concienzudos trabajos de los sabios historiadores ingleses sobre los inagotables tesoros de la literatura oriental, á reunir todas las condiciones de ciencia, aspirando á reconstruir la vida íntima de los pueblos y á explicar razonadamente las causas de sus diferentes vicisitudes. Consecuencia forzosa es de esto que los estudios que sirvan para dar á conocer de algún modo el carácter y las inclinaciones de aquellos que háñse sucedido en la historia, como la Filología, la Etnografía, la Epigrafía, la Numismática, la Arqueología, las Religiones, la Literatura &c., hayan adquirido necesariamente una merecida importancia en los tiempos que atravesamos. Si á esto se agrega la necesidad de acudir á los descubrimientos epigráficos para formar la historia de la dominación romana en nuestro país, que no se halla hecha por desgracia, no podrá ménos de conocerse imparcialmente la importancia de los trabajos del sabio publicista al que nos referimos, y la gran consideración con que debe ser mirado en este país el único que se consagra asiduamente á tan difíciles investigaciones en medio de las turbulencias que nos agitan. Debemos congratularnos como españoles de que los tesoros que se descubren en tre nosotros sean publicados en nuestro idioma á la altura de los conocimientos del día, evitando el que como ha pasado no há mucho con el importante *Pactum fiduciae*, hallado en Sevilla, sean dados á conocer por primera vez en publicaciones del extranjero.

Revela la obra de que tratamos un profundo conocimiento de las publicaciones últimas alemanas relativas á la legislación de Roma, que no se muestra en ninguno de los trabajos de otros publicistas de España, y un notable esfuerzo intelectual en la interpretación e ilustración de las inscripciones.

El Dr. Rodríguez de Berlanga, no tan conocido en España como en Alemania, Francia y otros países por sus estudios sobre los celebres Monumentos Maiacitano y Salpensano y sobre los Bronces de Osuna, cuya publicación se le debe, ocupará seguramente uno de los primeros lugares en la historia de la literatura jurídica española contemporánea.

Por más que estos monumentos preciosos pasen completamente olvidados en nuestra patria, como ha ocurrido con las importantísimas Tablas de Málaga y de Salpensa, es lo cierto que han excitado vivamente la atención de los eruditos de Europa, que esperaban há tiempo con interés su publicación,

(1) *Los Bronces de Osuna* que publica Manuel Rodríguez de Berlanga. Málaga. C1870CCCLXXIII.
Se me anuncia, al dar á imprimir esta Memoria, que se han hallado nuevos bronce.

que han sido objeto de un interesante trabajo publicado en la *Ephemeris epigraphica* por los ilustres Académicos de Berlin, Mommsen y Hübnér, y que el distinguido jurisconsulto Mr. Giraud ha dado cuenta, aunque brevemente, de las mismas á la Academia de Ciencias Morales y Políticas de París, esperando multitud de estudios sobre el asunto debidos á los romanistas principales que van al frente del movimiento científico de nuestros días.

Se encuentran entre las varias publicaciones españolas regaladas, que fuera prolijo examinar, las de los Sres. D. Francisco de Cárdenas (1), D. Pedro Armengol y Cornet (2), Don Ignacio María de Ferran (3), D. Fernando de Leon y Oiarrieta (4), D. Pedro López Sanchez (5), D. Joaquín Sanchez de Toca (6), Vizconde del Ponton (7), D. Vicente Santa María de Paredes (8), D. Rafael María de Labra (9), D. Modesto Fernandez y Gonzalez (10), D. Santos Alfaro (11), D. Telesforo Gomez Rodriguez (12), D. Luis María de la Torre (13), Don Miguel Rodríguez Ferrer (14), y D. Nicolás de Paso y Delgado (15). Han regalado también diferentes obras los señores D. Francisco Luis de Retes, D. Félix Suarez Inclán, D. Bernardo Monreal y Ascaso, D. Francisco Caballero-Infante, Don José María Angulo, D. Venancio Moreno, D. Félix García Caballero, D. Eduardo Soler y Pérez, D. Juan Antonio Asensio y D. Antonio Balbin de Unquera.

Debemos, por último, diferentes publicaciones á las Academias de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina, al Ateneo científico y literario, al Congreso de los Diputados, á la Diputación provincial de Madrid, á las Direcciones generales de Aduanas y de Estadística, al Instituto de Búrgos, al Ministerio de Ultramar, al Senado, á la Sociedad Económica Matritense y á las Universidades de España.

Algunas palabras he de decir á propósito del precioso estudio traducido recientemente al español del insigne criminalista Ortolan, titulado *La penalidad en el Infierno del Dante* (16).

Se aumenta la afición á valerse de las producciones poéticas para los estudios históricos, siguiendo las huellas de los distinguidos escritores Platner (17), Vissering (18), Schindler (19), Benech (20), Henriot (21) y Paringault (22).

(1) *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España*. Tomo 1. Madrid, 1873. Figura entre los mejores estudios históricos publicados sobre la legislación española.

(2) *Estudios penitenciarios. La Reincidencia*. Barcelona, 1873. Por este trabajo debiera ser enviado su autor á representar á nuestro país en el próximo Congreso penitenciario.

(3) *Extracto metódico de un curso completo de Derecho político y administrativo*. Barcelona, 1873. Es de desear que publique el Sr. Ferran una extensa obra.

(4) *Observaciones acerca del método que debe emplearse en el estudio de la ciencia del Derecho, seguidas del Programa de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, y de unos Apuntes bibliográficos sobre esta asignatura*. Valencia, 1871. En un país en que faltan publicaciones como las de Maassen, Engelmann, Walter, Nypels, Mühlbrecht y Varée, es importante un estudio bibliográfico del Derecho, aun cuando descuide extremadamente la literatura extranjera.

(5) *Elementos de Derecho internacional público*. Madrid, 1866. En publicación.

(6) *El matrimonio, su ley natural, su historia, su importancia social*. Madrid, 1873.

(7) *De la libertad política en Inglaterra desde 1485 hasta 1869*. Madrid, 1871.—*De la libertad política en Inglaterra desde 1689 hasta 1837*. Madrid, 1873.

(8) *Principios del Derecho penal con aplicación al Código español*. Segunda edición, corregida y aumentada. Madrid, 1872.—*La defensa del Derecho de Propiedad y sus relaciones con el trabajo*. Memoria premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso extraordinario de 16 de Marzo de 1872. Madrid, 1874.

(9) *La libertad de los negros de Puerto Rico*. Madrid, 1873.—*La emancipación de los esclavos en los Estados Unidos*. Madrid, 1873.—*Política y sistemas coloniales*. Madrid, 1874.—*La abolición de la esclavitud en el orden económico*. Madrid, 1874.—*Conferencias anti-esclavistas del teatro de Lope de Rueda*. Madrid, 1872.—*Una campaña parlamentaria*. Colección de proposiciones presentadas y discursos pronunciados en las Cortes españolas de 1872-73 por la Diputación radical de Puerto Rico.—Son dignos de todo elogio los notables esfuerzos de la Sociedad abolicionista española.

(10) *Retratos y semblanzas*. Madrid, 1872.—*La Hacienda de nuestros abuelos*. Segunda edición. Madrid, 1872.—*Portugal contemporáneo*. Madrid, 1874.

(11) *Jurisprudencia del Tribunal Supremo en los juicios criminales*. Madrid, 1871.

(12) *Reforma hipotecaria*. Madrid, 1867.—*Manual de la legislación hipotecaria*. Madrid, 1862.—*El Jurado*. Examen crítico de los títulos IV y V del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparado con las legislaciones de Inglaterra, Francia, Bélgica, Ginebra y la Confederación suiza e isla de Malta. Madrid, 1873.

(13) *Memoire sur les Conseils d'Etat*. Paris, 1873.

(14) *Los vascongados, su país, su lengua y el Príncipe L. L. Bonaparte*. Madrid, 1873.

(15) *Novísimo manual de práctica forense*. Granada, 1870.—*Disipina eclesiástica*. Granada, 1873.—*Derecho canónico*. Granada, 1874. En publicación.

(16) *Les pénalités de l'Enfer du Dante, suivies d'une étude sur Brunetto Latini, appréciée comme le maître*, 1873.—*La penalidad del Infierno de Dante*, por Mr. Ortolan. Obra traducida y anotada por D. José Vicente y Caravantes. Madrid, 1873. Omítese en la traducción la segunda parte.—No es nuevo el tema de que se trata. Nicolini y otros escrit. res italianos han tratado anteriormente el mismo asunto.

(17) *Notiones juris et justitiae ex Homeri et Hesiodi carminibus explicatae*. Marburg, 1819.

(18) *Quaestiones plautinae*. Amsterdam, 1842.

(19) *Meditationes et observationes juridicae ad Persii Satiras*. Leipzig, 1797.

(20) *Etudes sur les Classiques latins appliqués au Droit civil romain*. 1853.

(21) *Les poètes juristes, 1858 — Mœurs juridiques et judiciaires de l'ancienne Rome d'après les poètes latins*. 1865.

(22) *La langue du Droit dans le théâtre de Molière*. 1861.—Últimamente se ha publicado *La lotta per il Diritto* de l'Avvocato P. Forlani. Variazioni filosofico giuridiche sopra il *Mercurio di Venezia* e altri drammi di Shakespeare. Torino, 1874.

Se da gran importancia como Jurisconsulto al ilustre Dante en Italia, hasta el punto de aceptar varios de los escritores actuales su consideración del Derecho (1). Con ella guarda necesariamente relación el sistema penal que se desenvuelve en el infierno.

Y si mira el ilustre vate florentino como Derecho *realis et personalis hominis ad hominem proportio que servata servat societatem et corrupta corrumpit*, es evidente que las penas han de encontrarse materialmente en relación con la gravedad y el carácter de los delitos (2). La aceptación por Dante del principio, tan generalmente sancionado en la antigüedad y Edad Media de la analogía de las penas con los delitos: hé aquí lo que se encarga amablemente de demostrarnos en su obra póstuma el distinguido publicista. Propone, dominado por bien distinto pensamiento, que en vez de

Lasciate ogni speranza voi ch' entrate.

se ponga en la proximidad de todo espacio donde deban sufrir penas, escrito en letras blancas por el día y luminosas por la noche

¡Prenez esperance, vous qui entrez!

Lástima es que no se haya acudido á nuestros antiguos poetas en busca de preciosos datos sobre las pasadas instituciones (3). Ortolan indica que ha hallado mucho que recoger sobre Derecho penal en el Teatro de Lope de Vega y sus predecesores, y en el inimitable *Don Quijote. La Estrella de Sevilla* y *El Mejor Alcalde el Rey* de Lope de Vega, *El Alcalde de Zalamea* de Calderon, y muchas obras, especialmente de nuestros insignes dramáticos, nos presentan indicaciones importantes que no debemos olvidar.

Habéis de permitirme que os cite pasajes en comprobación de la verdad de lo que sostengo.

Encuentro á propósito de los funcionarios de la justicia:

SANCHO. Pero si el infierno es,
¿Cómo escribanos no vemos?
CLARIN. No los quieren recibir,
Porque acá no inventen pleitos.
SANCHO. Pues en él pleitos no hay,
Bueno ha de ser el infierno.

LOPE DE VEGA, *La Estrella de Sevilla*, acto 3.º, escena 7.ª

CHIRIMIA. Porque acompañar solía
A escribanos y alguaciles,
Nebli de garras sutiles,
Me llamaron Chirimia.

TIBSO DE MOLINA, *Cautela contra cautela*, acto 2.º, escena 1.ª

FERNANDO. ¿Qué dinero llevas? (4)
ALGUACIL. Poco.
FERNANDO. Pues ¿no has hurtado estos días?
ALGUACIL. Anda muy corto el oficio;
Que está la gente perdida;
Sólo delinquen los pobres,
No peca la gente rica;
Que los corrige y ajusta,
No la virtud, la avaricia....
Décimas nunca se logran;
Que si alguno determina
Ejecutar, luego hay ruegos,
Conciertos y tercerías.
Y al fin, las más simples aves
Viven ya con tal malicia,
Que son las que ménos cazan
Los pájaros de rapiña....

CAMACHO. Esa vara de virtud (*Dale la vara*)
Su necesidad redima;
Que quien le deja las uñas,
No le quita la comida.

RUIZ DE ALARCÓN, *El Tejedor de Segovia*, 2.ª parte, acto 2.º, escena 3.ª

BELTRAN. Pues el asalto
De Argel fué tan peligroso—
Los chuzos y los balazos,
Las bombas arrojadas,
Al repetir Santiago,
¿Tienen que ver con el soplo
De un corchete zurdo y zambo,
La vara de un alguacil,
La pluma de un Escribano,
El baston de un carcelero,
De un Corregidor el fallo,
Y en efecto la cuchilla
En el brazo de un mulato,
Verdugo por línea recta
Desde Herodes?

CUBILLO DE ARAGON, *Las Muñecas de Marcella*, acto 3.º, escena 2.ª

No dejaron de ser objeto de sátiras los Abogados.

CARAMANCHEL. Acomodóme despues
Con un Abogado, que es
De las bolsas Abogado
Y enfadome que aguardando
Mil pleiteantes que vi-se
Sus procesos, se estuviere
Catorce horas enriçando
El bigotismo....
Dejele, en fin, que estos tales,
Por engordar alguaciles

(1) *Dante giureconsulto*. Nota del Socio Vicenzo Lomonaco, *Rendiconto della tornata e dei lavori dell'Accademia di Scienze Morali e Politiche*. Anno ottavo. Napoli, 1869. Pág. 43. Sanguigni, *Studie elementari di Enciclopedia giuridica*. Bologna, 1870. Página 48.

(2) *Che siano colpa e duol di una misura*.

(3) En español sólo se conoce, aparte de algunas citas de artículos y discursos, el precioso estudio del distinguido publicista D. Antonio Martín Gamero, *Jurisprudencia de Cervantes*. Toledo, 1870.

(4) Se supone una compañía de bañados que se han apoderado de un alguacil á quien interroga su jefe.

Miran derechos civiles
Y hacen tuertos criminales.

BRAS. Es el arroyo á pracer,
Ayudándote á torcer
Los manteles de la mesa,
Y torcidos y lavados
Nos dijo cierto estodiante:
«Así á un pobre pleiteante
Suelen dejar los Letrados.».....

TISSO DE MOLINA, Don Gil de las Calzas
verdes, acto 1.º, escena 2.ª

ROJAS ZORRILLA, Del Rey abajo ninguno,
jornada 1.ª, escena 6.ª

No se olvidan nuestros poetas de indicarnos la duracion y la frecuencia de los pleitos y el temor con que se les mira.

D. FERNANDO. De Aragon volví á Madrid,
Necesitado de pleitos;
Fáciles al comenzarlos
Y al concluirlos eternos.

TISSO DE MOLINA, Por el sítano y el torro,
acto 1.º, escena 13.

PRÍNCIPE. ¿Qué hay de nuevo?.....
LOPE. Hay muchos pleitos
Que son sustento del mundo,
Porque ya se funda en ellos.

ROJAS ZORRILLA, Don Diego de Noche, jor-
nada 2.ª, escena 15.

D. JUAN. ¿Yo pleito matrimonial,
Atento á que me consuma
La ilaca hacienda una pluma,
La paciencia un Tribunal?.....

HURTADO DE MENDOZA, Cada loco con su
tema, jornada 1.ª, escena 6.ª

D. JUAN. Que la mentira es madre de los pleitos,
Pues ha engendrado con error profundo
El engaño los pleitos en el mundo.

HURTADO DE MENDOZA, Cada loco con su
tema, jornada 3.ª, escena 21.

COPEPE. No le quiero yo tan mal,
Que le he de hacer pleiteante.

CUBILLO DE ARAGON, El Señor de Noches
Buenas, jornada 1.ª, escena 1.ª

Algunos trozos nos indican el lamentable estado de la justicia criminal.

D. FERNANDO. Todo el dia era pendencias,
Y como, gracias al cielo,
Tambien heredé á mi padre
Las manos, como el dinero,
Siempre fui yo el retraido,
Y los heridos los presos;
Que en teniendo un hombre fama
De osado, mata sin riesgo,
Porque siempre la justicia
Acude á prender al muerto.
Sali bien de todas ellas,
Pero pobre á poco tiempo;
Que como de mis delitos
Tuvo la culpa el dinero,
Tambien él pagó la pena
Y al cabo de todos ellos
Quedé libre, pero pobre;
Que un mozo rico y travieso
Es como lienzo en lejía
Que aunque más se ensucie el lienzo
Se limpia allí, más tambien
Se rompe. Yo fui lo mesmo.....

MONTEO, El parecido en la Corte, jorna-
da 1.ª, escena 1.ª

GUIJARRO. Mil parabienes te doy,
Pues de la muerte de Arjona

PANTOJA. Está libre tu persona.
Libre estás y libre estoy;
Ya no tiene la justicia
Jurisdiccion sobre tí.
Hoy pienso yo que nací.
El dinero y la codicia,
Los amigos y el favor
Nos han puesto en libertad.
Si va á decir la verdad
El dinero es gran señor.
Si él pone una vez la mano
Sanará cualquiera herida.
La mayor recibe vida
Con el unto mejicano.

MONTEO, Las travesuras de Pantoja, jor-
nada 3.ª, escena 1.ª

D. FERNANDO. Sobre salpicar á un hombre,
Acaso sin culpa mia,
Me dijo tal demasia,
Hombre al fin de bajo nombre,
Que á apearme me obligó
Y á darle de cintarazos,
Sin esperar á otros plazos.
Llegó la justicia y dió
En que el hombre estaba herido
(Costumbre ó codicia antigua);
A donde ves me han traído,
Y donde yo por no hacer
Con mi tío y con mi esposa
Mi cordura sospechosa,
No me he querido valer
En esto de su favor,
Puesto que con veinte escudos,
Que harán hablar á los mudos,
Me dice el Procurador
Que de aquí me sacará.

PEREZ DE MONTALVAN, No hay vida como
la honra, jornada 1.ª, escena 2.ª

Vemos indicado en varios pasajes el embrollo introducido en la legislacion por las sutilezas de sus intérpretes.

JUAN PASCUAL. Mirad que sin excepcion
Al que culpado aprehendiere,
He de castigar, sin que
Valgan glosas á las leyes.

LA HOZ Y MORA, El Montañés Juan Pas-
cual, jornada 1.ª, escena 18.

UN LETRADO. Yo, señor, soy un letrado
Que con trabajo molesto
Aqueste libro he compuesto,
En el cual tengo cifrado
Cuanto, en comprar, la viveza
Hasta aqueste tiempo ha escrito;
El premio que solicito
Es servir á vuestro alteza
Dedicándole á su nombre,
Accion que mi amor ofrece.

REY. Decid ¿qué premio os parece
Que le demos á este hombre,
Porque á premiario me ajusto?
Nada ya mi dicha teme.
SEÑOR, que el libro se quemé.
Es agravio.

LETRADO. Aquesto es justo.
JUAN PASCUAL. ¿Pues en qué lo habeis fundado?
LETRADO. Aunque son justas las leyes
Que los castellanos Reyes
A sus dominios han dado,
Son ya tantos los autores
Que sobre ellas han escrito,
Que es proceder infinito
Averiguar sus errores,
Con que en los pleitos que afanan,
Sin que jamás se concuerden,
Tal vez los buenos se pierden,

Y tal los malos se ganan.
Sobre el comprar y el vender,
Este señor Licenciado
Cuanto se ha dicho ha fundado;
La ley dice á mi entender,
Que el que una cosa vendiere,
Entregue lo que tratare,
Y tambien que el que comprare
Pague el precio que pusiere.
Pues si es aquesto lo fiel,
¿No es terrible necesidad
Envolver una verdad
En diez manos de papel?
De glosas las leyes llenas,
En su variedad difusa,
La multitud es confusa;
Pocas leyes y esas buenas.
Aunque en tal riguridad
Opuesto siempre le escucho
Callo, porque puede mucho
La fuerza de la verdad.

LA HOZ Y MORA, El Montañés Juan Pas-
cual, jornada 3.ª, escena 2.ª

Mas no se crea, Sres. Académicos, que despreciaban por completo todo lo que se refiere á la Administracion de justicia nuestros poetas. Escuchad las palabras del maligno Juan Perez de Montalvan en su ingeniosa produccion *No hay vida como la honra*, jornada 1.ª, escena 4.ª, á propósito de los representantes de la justicia:

D. CARLOS.El Virey
TRISTAN. Es un.....
D. CARLOS. Detente,

TRISTAN. No te arrojes neciamente;
Que en todo caso el honrar
A la justicia es justicia.
Dices bien; pero no cuando
Trae la justicia arrastrando
La pasion y la malicia;
Que quien justicia no hace
No es justicia para un hombre.
Basta tener solo el nombre
Aunque tal vez se disfrace.
¿No has visto un hombre mirar
Con risa alguna pintura
Tan grosera y tan oscura,
Que le obliga á murmurar?
Mas si el mismo que la ofende,
Por las letras que á los piés
Tiene, ve qué imagen es,
Aunque el pincel reprehende,
Humilde y con el sombrero
Quitado, ¿no reverencia
Su retrato? Es evidencia.
Pues de la justicia infero
Lo mismo; bien puede ser
Que esté tan mal retratada,
Que no se parezca en nada
A quien debe parecer;

Mas la vara es un renglon
Que dice: «Yo soy justicia;»
Y no obstante su malicia,
Se le debe adoracion;
Que aunque sea, siendo ingrata
A su nombre soberano,
Pintura de mala mano,
En efecto, á Dios retrata;
Y no es justo que los dos
Intentemos ofender
A quien puede responder
Que es un traslado de Dios.

HE DICHO.

Madrid 10 de Junio de 1874.—El Bibliotecario, Manuel Torres Campos.

VARIEDADES. (4)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Relacion nominal de los Maestros públicos de esta provincia con especificacion de los Ayuntamientos y puntos donde radican sus Escuelas respectivas.

AYUNTAMIENTOS.	SITUACION DE LAS ESCUELAS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.
Arbo.....	Arbo.....	D. José Garrido Blanco.
	Idem.....	Doña Amalia Feijóo Troncoso.
	Moureatan.....	D. José Moure Gonzalez.
	Cabeiras.....	D. José Durán Pereira.
	Barcela.....	D. Manuel Alonso Rodriguez.
Barro.....	Sela.....	D. Francisco Alvarez.
	Cequelinos.....	D. Juan Gil Freijanes.
	Barro.....	D. Baldomero Lis Martinez.
	Idem.....	Doña Jesusa G. Iglesia.
	Curro.....	D. Manuel Onteda Rielo.
Bayona.....	Portela.....	D. Fernando Calvo Gonzalez.
	Agudelo.....	D. Matías Amcr.
	Perdecamay.....	D. Secundino Amor Coban.
	Bayona.....	D. Joaquin Carballo Otero.
	Idem.....	Doña María de los Angeles Rodriguez.
Buen.....	Baredo.....	D. Clemente Barreiro Vazquez.
	Balesar.....	Vacante.
	Santa Cristina.....	D. Manuel Franco Martinez.
	Bahiña.....	D. Juan Silva Fagundes.
	Buen.....	D. Juan Manuel Mariño.
Bouzas.....	Idem.....	Doña María Pastoriza Carballo.
	Beluso.....	D. Ramon Báres.
	Cela.....	D. Manuel Antonio Báres.
	Bouzas.....	D. Joaquin Armesto.
	Idem.....	Doña Josefa Estepa.
Coya.....	Corujo.....	D. José Fernandez Lacueva.
	Idem.....	Doña Juana Fandiño Costas.
	Navia.....	D. Francisco Antonio Alvarez.
	Oya.....	D. Luis Germade.
	Comesaña.....	D. Manuel Casal Fernandez.
	Matamá.....	D. José Rafael Perez.
	Coya.....	D. José Manuel Neira.

AYUNTAMIENTOS. SITUACION DE LAS ESCUELAS. NOMBRES DE LOS MAESTROS.

Caldas.....	Caldas.....	D. Manuel Lafuente.
	Idem.....	Doña Ramona Martinez.
	Carracedo.....	D. Ramon Gonzalez Ayo.
	Arcos.....	D. Juan Villar.
	Cesar.....	D. Manuel Fojo Dobal.
Cambados.....	Cambados.....	D. José Antonio Fernandez.
	Idem.....	Doña Ramona Useda Fariña.
	Castrelo.....	D. Manuel Gondar Besada.
	Ouriña.....	D. José María Vega.
	Corbillon.....	D. Joaquin Silva Corbacho.
Campo.....	Campo.....	D. Juan Francisco Dominguez.
	Idem.....	Doña Carmen Fonteuca.
	Couso.....	D. Manuel García.
	Moimenta.....	D. Benito Manuel de Tósar.
	Fragas.....	D. José Alonso.
Cangas.....	Parada.....	D. Manuel Barreiro.
	Cangas.....	D. Joaquin Pignede Viñas.
	Idem.....	Doña Josefa Gonzalez Monis.
	Coiro.....	D. Antonio Camaño Martinez.
	Ibi.....	D. José Manuel Bermudez.
Cañiza.....	Aldan.....	D. Manuel Refojos Graña.
	Cañiza.....	D. Benito Francisco Dominguez.
	Idem.....	Doña Benita Rodriguez Fernandez.
	Valeije.....	D. Tomás Ucha Salvador.
	Parada.....	D. Pedro Suarez Lopez.
Carbia.....	Franqueira.....	D. José Benito Prieto Prieto.
	Achas.....	D. Francisco Anton Rodriguez.
	Deba y Petau.....	D. Juan Miguelez.
	Oroso.....	D. Francisco Sobrino.
	Conto.....	D. José María Rodriguez Alvarez.
	Merza.....	D. Anselmo Gonzalez Alvarez.
	Idem.....	Doña Balbina Lopez.
	Piloño.....	D. José María Blanco Mato.
	Sobrejo.....	D. Pedro Gonzalez.
	Brandariz.....	D. José Caramés Iglesias.
	Bodaño.....	Vacante.
	Tuiriz.....	D. Juan Ramon Lodeiro.

(4) Véase la GACETA de ayer.

AYUNTAMIENTOS.	SITUACION DE LAS ESCUELAS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.
Carbia.	Cumeiro	D. Juan Blanco.
	Larazo	D. Antonio Pampin.
	Dujame	D. Andrés Asorey Pedrosa.
	Salgueiros	D. Ignacio Monteagudo.
Catoira.	Camanzo	D. Ramon Palmas Carballada.
	Catoira	D. José Oliveira Rodriguez.
Carril.	Idem	Doña Juana Ventura Rodriguez.
	Carril	D. José Iglesias Fernandez.
	Idem	D. José Bugallo Garcia.
	Idem	Doña Maria del Amparo Echarri.
Cerdedo.	Bámio	D. Benito Pajares.
	Cerdedo	D. José Gosende.
	Idem	D. Manuel Azofra.
	Quireza	D. Juan Sieiro Taboada.
	Folgoso	D. Juan Cabano Camiña.
	Pedre	D. Manuel Paz Ogando.
Covelo.	Bugarin	D. Bonifacio Alonso Torres.
	Covelo	D. Juan Perez.
	Idem	Doña Jacoba Viña.
	Lamosa	D. Vicente Onterelo.
	Mera	D. Juan Lafuente.
	Piñeiro	D. José Benito Garcia.
	Campo	D. José Antonio Fernandez.
	Castejanos	Vacante.
	Godones	D. Agustin Sanchez.
	Prado	D. Juan Antonio Villar.
	Graña	D. Dionisio Fernandez.
Cúntis.	Maceira	D. Manuel José Prieto.
	Santa Maria Covelo	D. Francisco Antonio Lemes.
	Paraños	D. Francisco Bouza Mera.
	Cúntis	D. Pedro Carballo.
	Idem	Doña Dolores Nieto.
Cotovad.	Troanes	D. Celestino Garrido.
	Casiña	D. Manuel Sueiro.
	Cequeril	D. José Carballo Hermida.
	San Jorje Sacos	D. Alvaro Pedrosa y Gonzalez.
Creciente.	Famelga	D. Francisco Cabaleiro.
	Carballado	D. Manuel Vidal.
	Idem	Doña Blaudina Perez Vazquez.
	Teñorio	D. Lorenzo Gonzalez Rivas.
	Almofrey	D. Benito Pazos.
	Walongo	D. Casimiro Pracias.
	Boreia	D. Domingo Portela.
	Viascon	D. Francisco Martinez Nuñez.
	San Jorje	Doña Maria Asuncion Garcia.
	Dezon.	Creciente
Idem		Doña Benita Alvarez Lopez.
Filgueira		D. Pedro Vazquez Fernandez.
Seudelle		D. Manuel Estevez Perez.
Albeos		D. Celedonio Vazquez Martinez.
Estrada.	Rebordechan	D. Donato Vazquez.
	Dozon	D. José Rivas Saborido.
	Idem	Doña Aurora Pena Palmeira.
	Nogueiras	D. José Rodriguez.
	Saa	D. Antonio Castro Lopez.
	Sista	D. Felipe Ferradas Blanco.
	Sanguiniedo	D. Pedro Calviño.
	Estrada	D. Florentino Barros Mondragon.
	Idem	Doña Julia Siman.
	Codesada	D. José Castro Cortés.
Fornelos.	Consolacion	D. Juan Duran Brea.
	Rubin	D. Juan Romero.
	Oca	D. Ramon Barreiro.
	Bea	D. Juan Andrés Garcia.
	Olives	D. Manuel Barcala.
	Berres	Vacante.
	Paradela	D. Meliton Vila.
	Cereijo	D. Manuel Mejide Iglesias.
	Barcala	D. Juan Rodriguez Rodriguez.
	Cora	D. Francisco Concha.
	Castro	D. Manuel Brey Barcala.
	Sauteles	D. Jerónimo Moares.
	Forcarey.	Fornelos
Idem		Doña Ermelinda Pimentel.
Calvos		D. José Antonio Martinez.
Traspielas		D. José Antonio Lorenzo.
Estacas		D. Domingo Rodeiro.
Golada.	Lage	D. Manuel Cal.
	Forcarey	D. José Gomez Campos.
	Idem	Doña Teresa Varela Umia.
	Sotelo	D. Angel Gutierrez Alvarez.
	Dos Iglesias	D. José Limeres Penas.
	Quintillan	D. Manuel Brey.
	Acebeiro	D. Andrés Campos Nodar.
Geve.	Millerada	D. José Rascado Maril.
	Pesqueiras	D. Andrés Jorge.
	Castrelo	D. Francisco Guillas Fernandez.
	Geve	D. José Carbacho Mariño.
Gondomar.	Idem	Doña Vicenta Lopez Gonzalez.
	Berducido	Vacante.
	Golada	D. Manuel Maria Rosende.
	Idem	Doña Rosa Sarandeses Rey.
	Ventosa	D. Benito Dieguez Carreiro.
	Vilarino	D. Domingo Val Monje.
	Brocos	Vacante.
	Val	D. Andrés Benito Fernandez.
	Borrageiros	D. Manuel Sarandeses.
	Lidian	D. Manuel Torreiro Madriñan.
Grove.	Brántega	D. Juan Maria Sarandeses.
	Gondomar	D. Manuel Gonzalez Gonzalez.
	Idem	Doña Maria Vicenta de la Fuente.
	Mañufe	D. Francisco Fernandez Martinez.
	Pitieiros	D. Francisco Fajo Besada.
	Morgadanes	D. José Rodriguez Perez.
Guardia.	Borreiros	D. José Rivera Rodriguez.
	Vincios	D. José Nandin Valverde.
	Grove	D. Emilio Calvete Munilla.
Guardia.	Idem	Doña Maria Josefa Gonzalez.
	San Vicente	D. Miguel Jover.
	Guardia	D. Andrés R. Soler Gomez.
Guardia.	Idem	Doña Ignacia Casal Cerqueiro.
	Salcidos	D. José Maria Barroy Recaman.
	Camposancos	D. Agustin Sabariz.

AYUNTAMIENTOS.	SITUACION DE LAS ESCUELAS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	
Lama.	Lama	D. Francisco de Paula Cousiño.	
	Idem	Doña Eufemia Rodriguez Luna.	
	Berducido	D. Manuel Contreras.	
	Antas	D. Lucas Nogueira.	
	Sejido	D. José Maria Justo.	
	Covelo	D. José Cota Táboas.	
	Barcia	D. Antonio Cortizo Garcia.	
	Caroy	D. Francisco Caramés Bouzan.	
	Gajate	D. Francisco Andion.	
	Giesta	D. Antonio Carreiro Aldir.	
	Escuadro	D. José Benito Redondo.	
	Lalin.	Lalin	D. Francisco Graña.
		Idem	D. José Graña.
		Sello	D. José Lopez.
		Santiso	Doña Paulina Feijóo.
		Gesta	D. Constantino Novoa Crespo.
Idem		Doña Carmen Gutierrez.	
Maceira		D. José Ferreiro.	
Trojan		D. Domingo Garcia.	
Moimenta		D. Carlos Costa.	
Vendoiro		D. José Villanueva.	
Anzo		D. Manuel Moure Palacios.	
Cercio		D. Francisco Vilarino Gomez.	
Lodeiro		D. José Perez Rivas.	
Gresande		D. Vicente Gonzalez.	
Barcia		D. Andrés Santomé.	
Lavadores.		Lalin	Doña Doiores Mosquera Ramos.
	Lavadores	D. Domingo Rodriguez.	
	Idem	Doña Josefa D. Filgueira.	
	Teis	D. Joaquin Garrido Martinez.	
	Candean	D. José B. Alonso Hermida.	
	Cabral	D. Juan Lago Carrera.	
	Bembrive	D. Manuel Barreiro Figueroa.	
	Beade	D. Manuel Antonio Gomez.	
	Valladares	D. Manuel Antonio Perez Alvarez.	
	Zamanes	D. Manuel Comesaña Martinez.	
	Marin.	Marin	D. José Ramon Cobas.
		Idem	Doña Amalia Santos.
		Silvestre	D. Benito Cidrás Dominguez.
		Seijo	D. Juan Montejano.
		Ardan	D. Juan Sampedro Ferbenza.
	Meaño.	San Julian	D. José Ramon Vidal.
Meaño		D. Manuel Sineiro Cardalda.	
Idem		Doña Josefa Sus.	
Gil		D. Francisco Fernandez Alfonso.	
Simes		D. Manuel Dadin.	
Meira.	Dena	D. Francisco Yagdadena.	
	Meira	D. Benito Lorenzo Lino.	
	Idem	Doña Francisca Checa Nuñez.	
	Moaña	D. José B. Pastoriza.	
	Domayo	D. Buenaventura Perez Fernandez.	
Meis.	Meis	D. Matias Modesto Freire.	
	Idem	Doña Maria del Socorro Rivas.	
	Armentera	D. Antonio Martinez Cortés.	
	Paradela	D. José Manuel Mourino.	
	San Salvador	D. José Antonio Garcia.	
Moraña.	Moraña	D. Domingo Escariz.	
	Idem	Doña Agustina Aboy.	
	Sayanes	D. Nicolás Frieiro.	
	Lage	D. Manuel Silva.	
	Amil	D. Antonio Barros Cobas.	
Mondariz.	Rebon	D. José Maria Ruibal.	
	Mondariz	D. Saturnino Alvarez.	
	Idem	D. Julian Rial Alonso.	
	Idem	Doña Susana Medrano.	
	Longares	D. Vicente Saavedra.	
	Meirol	D. Bernardino Alonso.	
	Sabajanes	D. Manuel Antonio Gonzalez.	
	Gargamala	D. José Vicente Gonzalez.	
	Rio-frio	D. José Ramon Mera.	
	Tonton	D. Eusebio Toncedo.	
	Portela	D. José B. Alvarez.	
	Mos.	Mos	D. Manuel Avila Cueva.
		Idem	D. Francisco Rivera.
		Idem	Doña Rita Avila Correa.
		Torroso	D. Francisco Javier do Campo.
		Petelos	D. Antonio Gonzalez.
Nigran.	Louredo	D. Luis Iglesias.	
	Nigran	D. José Grova Fernandez.	
	Idem	Doña Rufina Giraldez.	
	Ramalloza	Vacante.	
	Panjon	D. Manuel Cesáreo Alvarez.	
Oya.	Camos	D. Francisco Ordoñez.	
	Priegue	D. Cándido Aguila.	
	Oya	D. Francisco Javier Pimentel.	
	Idem	Doña Josefa Alfaya Martinez.	
	Loureza	D. Santiago Santana Estevez.	
Pazos de Borben.	Villadesuso	D. Agustin Pulido.	
	Mongás	D. Cayetano Dominguez Losada.	
	Burgueira	D. José B. Paz Lopez.	
	Pazos de Borben	D. Ramon Fernandez Aranjó.	
	Idem	Doña Josefa Carvajales Marzoa.	
Porriño.	Moscoso	D. Pedro Gomez.	
	Borben	D. Gabriel Sobrino.	
	Nespreira	D. José Presa Lopez.	
	Porriño	D. Joaquin Diz.	
	Idem	Doña Prudencia Diz Fortes	
Pontevedra.	Atios	D. Andrés Sequeiros.	
	Cheulo	D. Juan Antonio Pampillon.	
	Torneiros	D. Juan Félix Freiria.	
	Capital	D. José B. Juncal.	
	Idem	D. Eduardo Pesqueira Cotón.	
	Idem	D. José Alonso Fernandez.	
	Idem	Doña Aurora Amado.	
	Idem	D. Antonio Berridi.	
	Lerez	D. Pedro Arribas Pazo.	
	Idem	Doña Vicenta Zabalequi.	
	Campanó	D. Justo Otazo Vaamonde.	
	Cerponzones	D. José Maria Calvo.	
	San Cayetano	D. Benito Cous Riveiro.	
	Mourente	D. Benito Maria Ogea.	
	Idem	Doña Isabel Hevia Casal.	
	Salcedo	D. Pedro Tiscar Velasco.	
Idem	Doña Maria Antonia Saborido.		
Lourizan	D. Francisco Rodriguez Soliño.		
Marcon	D. Benigno R. Fernandez Zarazo.		
Bora	D. Manuel Pazos Filgueira.		

AYUNTAMIENTOS.	SITUACION DE LAS ESCUELAS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	AYUNTAMIENTOS.	SITUACION DE LAS ESCUELAS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.
Portas.....	Portas.....	D. José Castro Ouviña.	Sayar.....	Sayar.....	D. José Villanueva.
	Idem.....	Doña Concepcion Lafuente.		Idem.....	Doña María de los Dolores Rivas.
	Lantaño.....	D. Manuel Cousido Maquieira.		Setados.....	D. José Manuel Gonzalez.
Poyo.....	Romay.....	D. Manuel B. Mosteiro.	Idem.....	Doña Dolores Butron.	
	San Juan.....	D. Agustin Paz Martinez.	Idem.....	Doña Filomena Alvarez Bayolo.	
	Idem.....	Doña Petra Debasa Perez.	Taboaja.....	D. Juan Antonio Alvarez.	
Puente Caldelas.....	San Salvador.....	D. José R. Rial Pazo.	San J. Riverteme.....	D. Francisco Durán.	
	Combarro.....	D. Lucas Blanco.	Tortoreos.....	D. Francisco de Grova Rodriguez.	
	Idem.....	Doña Teresa Quintas.	Batallanes.....	D. Juan Antonio Seoane.	
Puenteareas.....	Samieira.....	D. Cipriano Iglesias Rosales.	Santiago Riverteme.....	D. Felipe Vila.	
	Rajó.....	D. Carlos Doeste.	Vide.....	D. Antonio Dominguez.	
	Puente Caldelas.....	D. Francisco Ventin.	Cerdeira.....	D. Francisco Vicites Rodriguez.	
Puenteareas.....	Idem.....	Doña Sabina Cepeda Muriel.	Silleda.....	D. Manuel Antonio Fraiz.	
	Touron.....	D. Manuel Estevez.	Idem.....	Doña Juana Tábara.	
	Fustanes.....	D. Antonio Lois Garcia.	Escuadro.....	D. Pedro Codesico.	
Puenteareas.....	Insua.....	D. Crisanto Amoedo.	Cerbaña.....	D. Ramon Payo Lamas.	
	Ausin.....	D. Francisco Lorenzo.	Chapa.....	D. Antonio Perez Valoira.	
	Taboadelo.....	D. Domingo Boulosa Grande.	Abades.....	D. José Barreiro.	
Puenteareas.....	Barbudo.....	D. Ramon Baqueiro Lopez.	Ocastro.....	D. Antonio María Gonzalez.	
	Forzanes.....	D. Baltasar Boulosa.	Cortegada.....	D. Miguel Ogea.	
	Puenteareas.....	D. José Martínez Fernandez.	Laro.....	D. Manuel Tábara Estévez.	
Puenteareas.....	Idem.....	D. Simon Castro.	Sotomayor.....	D. Tomás Codina Iglesias.	
	Idem.....	Doña María del Pilar Gonzalez.	Idem.....	Doña Peregrina Caravelos Dios.	
	Idem.....	Doña Filomena Nuñez Génova.	Arcade.....	D. Daniel Perez Amoedo.	
Puenteareas.....	Moreira.....	D. Juan Manuel Barros.	Aranza.....	D. Manuel Lorenzo Vilariño.	
	Gulanes.....	D. Juan B. Grova.	Tomioño.....	D. Juan Antonio Gastalde.	
	Ginzo.....	D. Juan Antonio Pereira.	Idem.....	Doña Urbana Mera.	
Puenteareas.....	Arcas.....	D. Francisco Boente.	Barrantes.....	D. Miguel Franco.	
	Rivadetea.....	D. Francisco Martinez.	Estás.....	D. Lorenzo Torres.	
	Padrones.....	D. Francisco Carballido.	Figueiro.....	D. José Benito Santiago Ozores.	
Puenteareas.....	Fozara.....	D. Miguel Lopez.	Goyan.....	D. José Benito Otero Alvarez.	
	Pias.....	D. José Guisado.	Forcadela.....	D. Pedro Torres.	
	Santiago Oliveira.....	D. Benito Ramon Vazquez.	Pineiro.....	D. Juan Dominguez.	
Puenteareas.....	Guillade.....	D. Francisco Dominguez Alvarez.	Tebra.....	D. Joaquin María Fernandez.	
	Fonteula.....	D. Juan Bautista Mourino.	Santa Maria de id.....	D. Dionisio Atonso Lopez.	
	Oliveira y Cumiar.....	Vacantes.	Pinzás.....	D. José María Perez.	
Puenteareas.....	San Mateo Oliveira.....	D. Pedro Rodriguez.	Vilachan.....	D. Antonio Bonzada.	
	Paredes.....	D. Manuel Lopez Martinez.	Tomioño.....	D. Juan Ramon Torres.	
	Cristiñade.....	D. Francisco Presa Trigo.	Tuy.....	D. Benito Gonzalez Fonte.	
Puenteareas.....	Puente Sampayo.....	D. Francisco Antonio Lorenzo.	Idem.....	Doña Romana Alvarez Gil.	
	Idem.....	Doña Isabel Názara Brabo.	Idem.....	Doña Generosa Rotea.	
	Canicouba.....	Vacante.	Pazos de Reyes.....	D. Juan del Rayo.	
Rivadumia.....	Rivadumia.....	D. Miguel Bemposta Nuñez.	Raudufe.....	D. Pablo José Vidal Gonzalez.	
	Idem.....	Doña Josefa Dolores Caris.	Caldelas.....	D. Manuel José Vidal.	
	Leiro.....	D. Juan Antonio Somoza.	Areas.....	D. Manuel Rolan Benavides.	
Rivadumia.....	Sisán.....	D. Manuel Rodriguez.	Pesegueiro.....	D. Domingo Antonio Rodriguez.	
	Redondela.....	D. Lorenzo Carballo Otero.	Malvas.....	D. Juan Matias Gonda.	
	Idem.....	Doña Maximina Dolores Lago.	Riva de Louro.....	D. José Manuel Rodriguez.	
Rivadumia.....	Reboreda.....	D. Francisco Perez Vazquez.	Guillarey.....	D. Antonio Alonso Gonzalez.	
	Viso.....	D. Ramon Ocampo Pereira.	Parámos.....	D. Juan Francisco Estevez.	
	Cesantes.....	D. José B. Rodriguez.	Baldranes.....	D. Juan Manuel Fernandez.	
Rivadumia.....	Chapela.....	D. Domingo López Fernandez.	Rebordanes.....	D. Manuel Durán Rodriguez.	
	Trasmañó.....	D. Vicente Criado Rodriguez.	Valga.....	D. Manuel Vicente Cousiño.	
	Negros.....	D. Ricardo Pazos Iglesias.	Idem.....	Doña Josefa da Silva.	
Rivadumia.....	Cabeiro.....	D. Francisco Garcia Crespo.	Janza.....	D. Francisco Garrido Lodeiro.	
	Infesta.....	D. Francisco Ignacio Martinez.	Siete Coros.....	Vacante.	
	Sajamonde.....	D. Antonio Becerra Lopez.	Louro.....	D. Joaquin Portas.	
Rivadumia.....	Quintela.....	D. Juan Araujo.	Vilaboa.....	D. Benito Antonio Martinez Rodriguez.	
	Cedeira.....	D. Manuel Mauricio Mourino.	Idem.....	D. Francisco Martinez Figueroa.	
	Ventosela.....	D. Eulogio Padin Macedo.	Idem.....	Doña Angela Cao.	
Rivadumia.....	Rosal.....	D. Severiano Ullos.	San Adrien.....	D. José B. Lsgo Lucas.	
	Idem.....	Doña Romana Alvarez Gil.	Bértola.....	D. Ramon Pereira Alonso.	
	San Miguel Tabagon.....	D. Estéban Rolan Rocha.	Vigo.....	D. Domingo Antonio Fariñas.	
Rivadumia.....	Santa María Rosal.....	D. Antonio Alvarez Vicente.	Idem.....	D. Policarpo Farinas Blanco.	
	San Juan Tabagon.....	D. Pedro Abalde Abalde.	Idem.....	Doña Francisca Torres.	
	Rodeiro.....	D. Manuel Gonzalez Piñeiro.	Idem.....	D. Francisco de Paula Novca.	
Rivadumia.....	Idem.....	Doña María Dieguez Vazquez.	Idem.....	Doña Gaspara B. Rodriguez Santos.	
	Baroncelle.....	D. José María Gonzalez.	Freigeiro.....	D. Manuel Gregorio.	
	Mourigas.....	D. Pedro Fernandez.	Sárdoma.....	D. Pedro Ramiro Alonso.	
Rivadumia.....	Hermica.....	D. Vicente Feliciano Dieguez.	Villagarcía.....	D. Angel Mourino Blanco.	
	Formás.....	D. Miguel Garcia.	Idem.....	Doña Ana Antonia Dios Crespo.	
	Adelán.....	D. Manuel Vazquez Deza.	Rubianes.....	D. Salvador Perez Iglesias.	
Rivadumia.....	Salvatierra.....	D. Diego Risco Bermudez.	Cea.....	Vacante.	
	Idem.....	Doña Josefa Abundancia Parcerro.	Idem.....	Doña Matilde Fernandez Luanco.	
	Lira.....	D. Manuel Rajo Fernandez.	Cornazo.....	Vacante.	
Rivadumia.....	Corzanes.....	D. José B. del Pino.	Villajuan.....	D. Manuel Amijirras Barreiro.	
	Fornelos.....	D. Joaquin Benavides Marquez.	Idem.....	Doña Teresa Nuñez Martinez.	
	Presqueiras.....	D. Juan Rodriguez Rodriguez.	Villanueva.....	D. José Soto Campos.	
Rivadumia.....	Arentey.....	D. Manuel José Rodriguez Pedreira.	Idem.....	Vacante.	
	Cabreira.....	D. José Bernardez Pino.	Isla.....	D. José Manuel Silva.	
	Uma.....	D. Lorenzo Gonzalez Puga.	Bayon.....	D. Salvador Lode.	
Rivadumia.....	Alján.....	D. Francisco Antonio Aldir.	Idem.....	Doña Niceta Ares.	
	Salceda.....	D. José Santiago Boente.	Tremoedo.....	D. Joaquin Señorans.	
	Idem.....	Doña Concepcion Alvarez.	Deiro.....	D. José María Segade.	
Rivadumia.....	San Jorge.....	D. Juan Vicente Fernandez.			
	Entienza.....	Vacante.			
	Parderubias.....	D. Manuel Estevez.			
Rivadumia.....	Sangenjo.....	D. Eduardo Ogando Simon.			
	Idem.....	Doña Desamparados Cao.			
	Villalonga.....	D. Juan Manuel Pontevedra.			
Rivadumia.....	Dorron.....	D. Manuel Roldán Gomez.			
	Portonovo.....	D. José Pérez Iglesias.			

Pontevedra 5 de Diciembre de 1874.—El Inspector, José Gomez Grábalos.

Anuncios.

COLECCION DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y circulares de interés general expedidos por el Ministerio de la Gobernacion desde la proclamacion de la República en 1873 hasta Setiembre de 1874.—Forma dos volúmenes, comprendiendo el primero desde 1.º de Febrero de 1873 hasta igual mes de 1874, y el segundo desde 1.º de Marzo hasta 30 de Setiembre de este año. Se venden en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 y 2 pesetas respectivamente.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—SECRETARÍA.—HABIENDO SOLICITADO el derecho á la pension que las corresponde Doña Joaquina Gomez, viuda de D. Aniceto de Orabain, socio que fué de este Montepio por cuatro acciones, patente núm. 353, que falleció el día 15 de Octubre del próximo pasado año de 1873; Doña María Teresa Sorá y Fior, viuda de D. Juan Bautista Socías, socio que fué del mismo por siete acciones, con la patente núm. 570, que falleció el día 18 de Noviembre del antedicho año de 1873; Doña Isabel Martin de la Plaza, viuda de D. Calixto Montalban, socio que fué tambien por cinco acciones, con la patente núm. 40, y falleció el día 6 de Agosto del presente año; Doña Ciria Navarro, viuda de D. Vicente Manuel Alvarez, socio por tres acciones, con la patente núm. 438, que falleció el día 15 de dicho mes de Agosto; Doña Josefa Larios Miza, viuda de D. Manuel Jesus Rioja, socio por siete acciones, patente núm. 350, que falleció en 22 del mismo mes de Agosto, y Doña Antonia de Bordenes, viuda de D. Silvestre Collar y Buereu, socio que fué por siete acciones, patente núm. 288, que falleció el día 48 de Setiembre último. Se hace saber á los señores socios para que con arreglo al art. 19 del reglamento puedan hacer las reclamaciones oportunas en el término

de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, dirigiéndolas á esta Secretaría, plaza de las Cortes, núm. 5, entresuelo. Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Francisco de Paula Lobo. X—816

Santos del dia.

Santos Valentin y Concordio, mártires, y San Adalberto, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia del barrio de Salamanca.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Funcion 49 de abono.—Turno 1.º impar.—Aida, ópera en cuatro actos, del Maestro G. Verdi, desempeñada por las Sras. Vanda-Miller y Fossa, y los Sres. Tamberlik, Bocolini, David, Padovani y Santes.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Cid, Rodrigo de Vivar.—La varita de virtudes.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Las Manzanas de oro.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Girofé-Girofé.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Trampa adelante.—La familia improvisada.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El pariente de todos.—El memorialista.—Haciendo la oposicion.

Teatro Martio.—A las ocho.—Diente por diente.—Pipo 6.º Príncipe de Montecresta.—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho.—Morir de risa.—Doce retratos reales.—Un pensamiento.—El que la sigue.

Teatro Romea.—A las ocho.—La mujer de Ulises.—Un sereno y una soirée.—De potencia á potencia.

Teatro del Recreo.—A las ocho.—Más vale maña que fuerza.—No hay humo sin fuego.—Marmos en tierra.—La Mosquita muerta.—Baile.